



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN Nº 3145.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN**

**RESUELVE:**

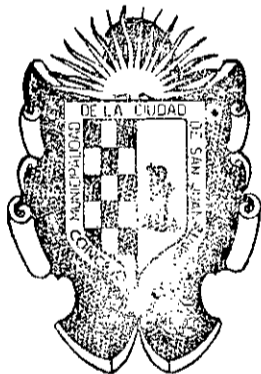
**PRIMERO:** Modificar el Reglamento Interno del Concejo Deliberante el que quedará redactado de la siguiente manera:

**TÍTULO I**

**DE LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO**

**CAPÍTULO I  
DE LOS CONCEJALES**

**ARTÍCULO 1º.- JURAMENTO:** Al tomar posesión de los cargos, los Concejales deberán prestar juramento de desempeñar fielmente el ejercicio de su mandato, según la fórmula que cada Concejál decida, a saber:



- a) "Juráis ante Dios, la Patria y sobre estos Santos Evangelios, desempeñar fielmente el cargo de Concejál/a para el que habéis sido elegido, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan y las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de San Juan".  
"Sí Juro"....."Si así no lo hicieréis que Dios y la Patria os lo demanden".
- b) "Juráis ante Dios, la Patria y por vuestro honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejál/a para el que habéis sido elegido, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan y las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de San Juan".  
"Sí Juro"....."Si así no lo hicieréis que Dios y la Patria os lo demanden".
- c) "Juráis ante la Patria y por vuestro honor, desempeñar fielmente el cargo de Concejál/a para el que habéis sido elegido, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan y las Constituciones de la Nación Argentina y de la Provincia de San Juan".  
"Si Juro"..... "Si así no lo hicieréis que la Patria os lo demande".-

**MAURICIO ALBERTO CEREZO**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

**MARIO ALBERTO HERRERO**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



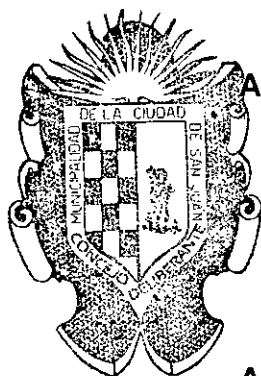
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 2º.-** CREDENCIALES: Incorporados los Concejales, el Presidente del Concejo les extenderá un diploma refrendado por el Secretario en el que se acreditará el carácter que invisten, el día de su incorporación y el período de mandato. Se le entregará, además, un carnet credencial.-

**ARTÍCULO 3º.-** REEMPLAZO: en caso de vacancia de un concejal titular, procederá a su reemplazo por el que le sigue en orden en la lista partidaria. Producida la vacante, se cubrirá en forma inmediata, debiendo el Presidente del Concejo invitar al ciudadano respectivo, para que se presente en la próxima sesión del Cuerpo para su incorporación, una vez cumplidos los recaudos constitucionales y reglamentarios.-

**ARTÍCULO 4º.-** TRATAMIENTO: El Presidente se dirigirá a los Concejales, utilizando la fórmula "Señor/a Concejal/a", que también aplicarán los Concejales entre sí.-



**ARTÍCULO 5º.-** ASISTENCIA: Es obligación de los Concejales concurrir a todas las Sesiones, desde el día de su incorporación hasta el de su cese. Si alguno se considerase impedido de concurrir a una Sesión dará aviso a la Presidencia, pero si la inasistencia hubiere de prolongarse por dos o más Sesiones consecutivas, será indispensable, para su justificación, el permiso del Concejo.-

**ARTÍCULO 6º.-** INASISTENCIAS E INCUMPLIMIENTO: La falta a tres Sesiones consecutivas o a tres citaciones del Presidente, sin causa debidamente justificada conforme apreciación del Concejo, colocará al Concejal en situación de ser objeto de sanción, la que se agravará de acuerdo con sus antecedentes en el desempeño de la función legislativa. Iguales medidas podrán adoptarse respecto de aquellos Concejales que por su inacción, falta de espíritu de trabajo, manifestadas de las tareas que le encomienda el Concejo o ausencia prolongada de la provincia en época de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, no cumplan debidamente la representación popular que invisten, de acuerdo al criterio del Concejo. Los Concejales que dejen de asistir a un tercio de las convocadas en cada período cesarán inmediatamente en su mandato, aplicándose lo estipulado en el Artículo 37º de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan.-

**ARTÍCULO 7º.-** AUSENCIA DE LA PROVINCIA: Cuando un Concejal se ausentare de la Provincia, deberá informar por escrito a la Presidencia sobre el lugar en que residirá, a los efectos de las comunicaciones pertinentes.-

**ARTÍCULO 8º.-** GOCE DE DIETAS: Al acordar una licencia, el Concejo establecerá si debe o no concederse con goce de dieta; las

MARIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

### **RESOLUCIÓN N° 3145.-**

licencias con goce de dietas no podrán exceder de quince sesiones en el año, salvo en casos especiales de enfermedad o de fuerza mayor que serán debidamente acreditadas. Las licencias se concederán por tiempo determinado, transcurrido el cual el Concejal perderá el derecho a percibir la dieta, en proporción al tiempo en que aquella se hubiere excedido.-

**ARTÍCULO 9°.-** RETIRO DE LAS SESIONES: Cada vez que un Concejal deba retirarse de la Sesión dará aviso a la Presidencia. Toda vez que la abandone dejando sin quórum al Concejo, por acción individual o en Bloque, éste podrá apercibirlo con el descuento de la dieta.-

**ARTÍCULO 10°.-** BLOQUE DE CONCEJALES: Los Concejales deberán constituirse en Bloque, lo que deberán comunicar a la Presidencia mediante nota ingresada por Mesa de Entradas del Concejo, con la nómina de sus integrantes y autoridades.-



**ARTÍCULO 11°.-** DESCUENTOS DE DIETAS : A los efectos de las sanciones previstas en los artículos 6°, 8° y 9° del presente Reglamento, el Concejo dispondrá descuentos en las dietas de los Concejales de referencia, en la proporción que el Cuerpo determinará, la que en ningún caso podrá ser superior al diez por ciento (10 %) de las mismas por cada Sesión a la que faltase.-


**ARTÍCULO 12°.-** CUENTA ESPECIAL: Los descuentos de dietas, realizados por aplicación de este Reglamento, ingresarán en cuenta especial, abierta en la entidad bancaria que determine el Cuerpo, a la orden conjunta del Presidente y del Secretario, cuyo fondo se destinará a los fines que el Concejo disponga.-

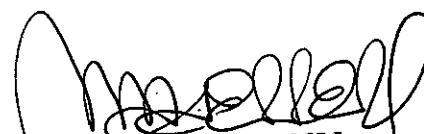
## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 13°.-** TITULARES: El Concejo Deliberante será presidido por el Presidente y en ausencia de éste por el Vice-Presidente 1° o el Vice-Presidente 2°, en ausencia de éste último, elegidos todos ellos a simple mayoría de los miembros presentes. Cuando no se hicieren presentes en una Sesión ninguno de ellos, se elegirá del mismo Cuerpo un Presidente Especial, mientras dure la ausencia de éstos.-

**ARTÍCULO 14°.-** DURACIÓN: El Presidente, el Vice-Presidente 1° y el Vice-Presidente 2°, durarán dos años en sus funciones, a partir de su incorporación, pudiendo ser reelegidos, siendo sus designaciones revocables en cualquier tiempo por resolución de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, en sesión convocada al efecto.-

  
MARIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 15°.-** VOTO: El Presidente, el Vice-Presidente 1º, Vice-Presidente 2º o el Presidente Especial, cuando ejerzan la Presidencia del Cuerpo, no podrán tomar parte del debate, ni emitirán opinión de los Proyectos; votarán en todas las ocasiones, y en caso de empate, harán uso del voto doble.-

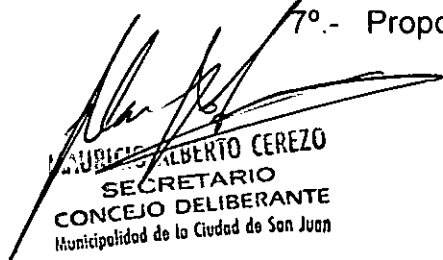
**ARTÍCULO 16°.-** USO DE LA PALABRA: Cuando el Presidente, Vice-Presidente 1º y/o el Vice-Presidente 2º, en ejercicio de sus funciones, deseen tomar parte del debate, serán reemplazados en la Presidencia por la autoridad que reglamentariamente lo sustituya, mientras exponga sus ideas, y en caso de formular moción, deberá permanecer en la Banca hasta concluida la votación del asunto que la incluya. Concluida su intervención, volverá a su puesto para tomar votación. Cuando la Presidencia sea ejercida por el Presidente Especial y desee tomar parte en el debate, el Concejo Deliberante designará un miembro de su Cuerpo para que presida mientras aquél exponga sus ideas, sin que pueda hacer moción, quien concluida su intervención, volverá a su puesto para tomar votación.-

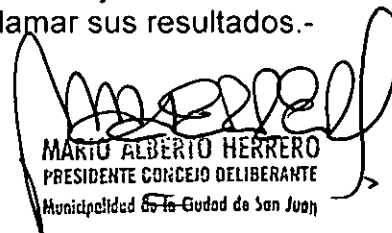


**ARTÍCULO 17°.-** REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO: Solo el que ejerza la Presidencia, habla en nombre del Concejo Deliberante. Sólo con previo acuerdo del Cuerpo, podrá remitir comunicaciones o responderlas, pero en ningún caso podrá comprometer la opinión o posición del Cuerpo, salvo aquéllas que sean materia de lo estatuido en el Artículo 39º inciso 1º de la Carta Municipal.-

**ARTÍCULO 18°.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente:

- 1º.- Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deben conformar el Orden del Día, conjuntamente con la Comisión de Labor Parlamentaria, dictando el Decreto de Convocatoria a Sesión correspondiente, con detalle de cada uno de los asuntos señalados conforme al Reglamento, sin perjuicio de los que, en casos especiales, resuelva el Concejo.-
- 2º.- Citar a los Concejales a la Sesión que se resolviese efectuar, de manera fehaciente.-
- 3º.- Llamar a los Concejales al recinto y abrir las Sesiones desde su sitial.-
- 4º.- Dar cuenta de los asuntos contenidos en el Decreto de Convocatoria y que constituyen el Orden del Día de la Sesión, para su remisión a Comisión o su tratamiento, por decisión del Cuerpo, de acuerdo a lo establecido por este Reglamento.-
- 5º.- Dirigir el debate conforme al Reglamento.-
- 6º.- Llamar a los Concejales a la cuestión y al orden.-
- 7º.- Proponer las votaciones y proclamar sus resultados.-

  
MARIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

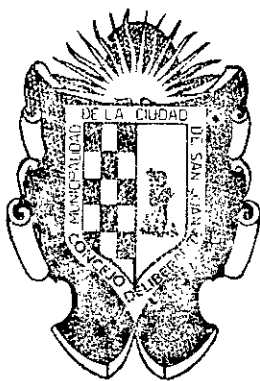
  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

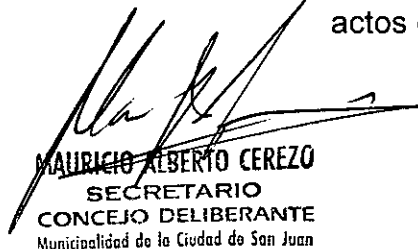


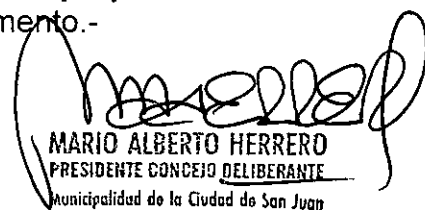
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

### RESOLUCIÓN N° 3145.-

- 8°.- Es obligación del Presidente poner a votación toda moción cuando se halla cerrado el debate. Deberá votar en todos los casos y cuando resulte empatado, la decidirá con su voto.-
- 9°.- Firmar las decisiones legislativas (Ordenanzas, Resoluciones, Comunicaciones y Declaraciones) que apruebe el Concejo, las comunicaciones comunes y las actas, debiendo ser refrendadas por el Secretario.-
- 10°.- Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo, y proclamar y hacer efectiva todas sus decisiones.-
- 11°.- Notificarse de todas las comunicaciones dirigidas al Concejo para su conocimiento, reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles, pero dando cuenta al Cuerpo de su proceder en tal caso.-
- 12°.- Poner en conocimiento del Concejo la inasistencia de los Concejales, a los efectos que establece el Reglamento.-
- 13°.- Exigir por sí o por Resolución del Cuerpo, el despacho de los asuntos que las comisiones internas retarden.-
- 14°.- Testar de las versiones taquigráficas toda expresión pronunciada en una Sesión que contravenga las prácticas parlamentarias y lo expresamente establecido en este Reglamento.-
- 15°.- Ordenar todas las adquisiciones y contrataciones que deba hacer el Concejo, vigilando en ella la fiel observancia de la Ordenanza de Contabilidad de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan y disposiciones vigentes.-
- 16°.- Nombrar los asesores del Cuerpo, a propuesta de los Bloques.-
- 17°.- Gestionar la conformación, al comienzo de cada gestión legislativa, de la Comisión de Digesto creada a través de Resolución N° 2738.-
- 18°.- Nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del Concejo, excepción del Secretario, al que solo podrá suspender, dando cuenta al Cuerpo en la primera Sesión después de la medida, en cuyo caso, el Concejo deberá pronunciarse de inmediato sobre la procedencia o improcedencia de la medida.-
- 19°.- Mantener la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de Norma ISO 9001:2008 y/o las que eventualmente reemplacen a la misma, ejerciendo la Alta Dirección, disponiendo lo necesario para la vigencia del sistema y de la certificación periódica del mismo, debiendo designar al Representante de la Alta Dirección y Responsable del Sistema de Gestión de Calidad, para su gestión, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 2930.
- 20°.- Desempeñar todas las funciones y ejercer los demás actos que establece este Reglamento.-



  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

**ARTÍCULO 19°.- REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO:** Siempre que el Concejo fuese invitado, en su carácter de Cuerpo, a concurrir a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representado por su Presidente o por una Comisión designada por el Cuerpo y elegida de su seno. En todos los casos, deberá invitarse a los Concejales.-

### CAPÍTULO III

#### DE LA SECRETARÍA

**ARTÍCULO 20°.- NÚMERO:** El Concejo tendrá un Secretario nombrado por él, de fuera de su seno y a pluralidad absoluta de votos de los Concejales presentes en la Sesión, los que, a los efectos de sus funciones, se denominará Secretario.-


**ARTÍCULO 21°.- CONDICIONES:** El Secretario deberá ser Argentino y cumplir las mismas exigencias que para ser Concejales.-

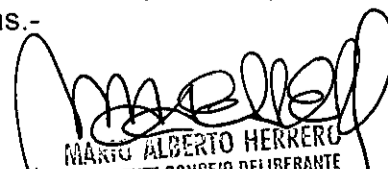
**ARTÍCULO 22°.- JURAMENTO:** El Secretario, previo a tomar posesión de su cargo, prestará juramento ante el Presidente en Sesión, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente y a guardar secreto siempre que el Concejo lo disponga.-

**ARTÍCULO 23°.- OBLIGACIONES:** El Secretario tiene la obligación de asistir puntualmente a todas las Sesiones que realice el Concejo; podrá faltar a una Sesión con permiso del Presidente y a más de una con el permiso del Concejo. La inasistencia injustificada será considerada falta grave.-

**ARTÍCULO 24°.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO:** Las obligaciones del Secretario son:

- 1°.- Supervisar la redacción de las decisiones legislativas que sancione el Concejo, para ponerlas a la firma del Presidente.-
- 2°.- Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales.-
- 3°.- Computar y verificar el resultado de las votaciones por signos, anunciando en voz alta el número de votos en pro y en contra.-
- 4°.- Llevar el libro de actas de las Sesiones Secretas, en donde copiará las mismas después de aprobadas por el Concejo y se conservarán en un archivo reservado.-
- 5°.- Autenticar, conjuntamente con el Presidente, las versiones taquigráficas correspondientes a cada una de las Sesiones Públicas que realice el Concejo, las que se considerarán actas de las mismas.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

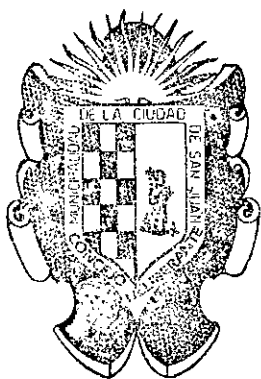
  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



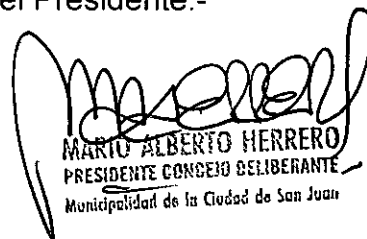
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN Nº 3145.-**

- 6º.- Certificar con su firma el destino que se dé en Sesión a todos los asuntos entrados.-
- 7º.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Comisión de Digesto.-
- 8º.- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la Unidad de Asesoramiento Legislativo determinada por el Artículo Nº 163º del presente Reglamento, con los Bloques, Concejales, y cada una de las Comisiones específicas del Concejo Deliberante para la debida interpretación, análisis, clasificación, y tratamiento de los proyectos producidos y/o ingresados a las mismas.-
- 9º.- Ordenar la impresión del Diario de Sesiones.-
- 10º.- Llevar el libro de Ordenanzas, el Libro de Resoluciones, el Libro de Comunicaciones, el Libro de Declaraciones, en los que se registrarán todas estas decisiones legislativas sancionadas por el Concejo. También llevará el Libro de Decretos de Presidencia, Resoluciones de Presidencia, y el Libro de Asistencia de los Concejales, en el que éstos firmarán cada vez que el Concejo debe celebrar Sesión. También llevará los Legajos de cada uno de los Concejales, en el que se consignará todos los datos personales y la Declaración Jurada Obligatoria de los mismos.-
- 11º.- Confeccionar el Orden del Día conteniendo el Decreto de Convocatoria a Sesión, y disponer su distribución a los Señores Concejales con al menos dos días de antelación a la fecha prevista por la Sesión, para el completo conocimiento de su contenido.-
- 12º.- Entregar mensualmente a los Señores Concejales una nómina de los asuntos pendientes de Despacho de las Comisiones del Concejo.-
- 13º.- Poner en conocimiento del Presidente los nombres de los Concejales inasistentes sin aviso.-
- 14º.- Refrendar con su firma en las Ordenanzas, Resoluciones, Declaraciones, Comunicaciones, Decretos de Presidencia, y Resoluciones de Presidencia, la firma del Presidente.-
- 15º.- Coordinar la redacción, edición y suministro de disposiciones normativas sancionadas que deban ser objeto de publicación en el Boletín Oficial Municipal, en soporte físico de papel y/o en soporte digital (página electrónica del Concejo Deliberante).-
- 16º.- Llevar el Libro de Inventario, en que se consignará el movimiento de muebles y útiles del Concejo Deliberante.-
- 17º.- Ejercer la superintendencia sobre el personal del Concejo, proponer su distribución y poner en conocimiento del Presidente las faltas que se cometieren, siendo el encargado de cuidar el orden, haciendo cumplir las decisiones del Concejo y del Presidente.-



  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

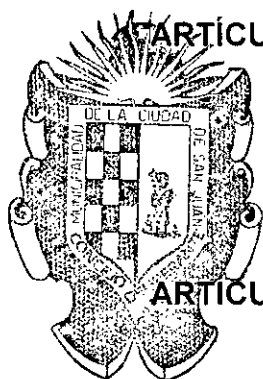
## RESOLUCIÓN N° 3145.-

**ARTÍCULO 25°.-** CREDENCIALES: El Presidente dispondrá la entrega al Secretario de la credencial similar a las de los Concejales, en la que esté inscripto su nombre y cargo que desempeña.-

**ARTÍCULO 26°.-** DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Secretario durará en su cargo el mismo tiempo que las demás autoridades del Concejo y para su remoción sólo bastará con la simple mayoría de los miembros presentes.-

### CAPÍTULO IV

#### DE LAS COMISIONES



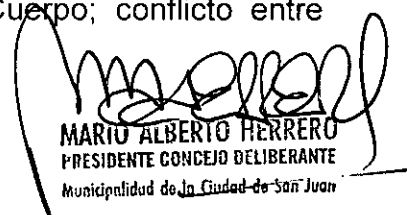
**ARTÍCULO 27°.-** INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES: Al comenzar las Sesiones Ordinarias de cada año, el Concejo designará, a través de Resolución, los integrantes de cada una de las Comisiones Internas; las que estudiarán los asuntos entrados y formularán sus respectivos despachos para su posterior tratamiento en Sesión.-

**ARTÍCULO 28°.-** COMISIONES INTERNAS: Sin perjuicio de las Comisiones Especiales que creará el Concejo para los casos que así lo requieran, habrán ocho comisiones permanentes, compuestas por cuatro miembros – Presidente, Secretario, y dos Vocales –, cada una a saber:

- 1°.- Legislación y Asuntos Constitucionales.-
- 2°.- Cultura, Espectáculos Públicos y Turismo.-
- 3°.- Hacienda y Presupuesto.-
- 4°.- Obras y Servicios Públicos.-
- 5°.- Peticiones y Poderes.-
- 6°.- Higiene y Sanidad Ambiental.-
- 7°.- Desarrollo Humano.-
- 8°.- Labor Parlamentaria.-

**ARTÍCULO 29.-** LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES: Corresponde a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, todo proyecto o asunto que se relacione con los principios Constitucionales del Municipio, de la Provincia, o de la Nación, en lo relativo a la interpretación de las Ordenanzas y demás decisiones legislativas, y especialmente sobre la aplicación de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, por lo que deberá dictaminar sobre: iniciativa en materia de reforma de la Carta Municipal, consulta popular, iniciativa popular, revocatoria de mandatos; conflictos entre poderes y vetos del Departamento Ejecutivo Municipal; reclamos sobre interpretación de decisiones legislativas del propio Concejo, Ordenanzas, Leyes Nacionales o Provinciales; recursos interpuestos sobre actuaciones del Cuerpo; conflicto entre

  
MAURICIO ALBERTO CEREZU  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

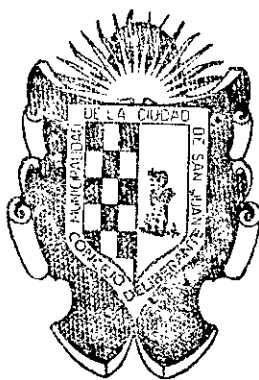




Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN Nº 3145.-

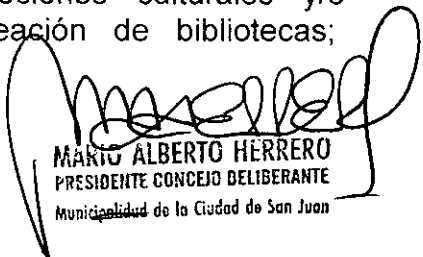
normas; adhesiones a legislaciones provinciales, nacionales o internacionales; proyectos que instituyan o modifiquen regímenes generales sobre cualquier aspecto de actividad en el ámbito municipal; los contratos que la Municipalidad celebre con particulares, empresas o poderes públicos, nacionales, provinciales o con otros municipios; permisos para la explotación de servicios públicos; en lo referente a la prestación de los acuerdos que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la materia por el Artículo 61º de la Carta Municipal; sobre la organización administrativa Municipal; los antecedentes y méritos de los candidatos propuestos por el Departamento Ejecutivo y/o de la Justicia Municipal, para el desempeño de los cargos que requieran acuerdo del Concejo; en general sobre todo asunto relacionado con el Poder de Policía Municipal; erección de monumentos y nomenclaturas de calles, plazas, paseos o lugares públicos. Le corresponde también expedirse sobre interpretación e iniciativas de modificación del presente Reglamento, y sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial, cuyo estudio no esté confiado expresamente a otra Comisión por este Reglamento.-



**ARTÍCULO 30º.- CULTURA, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y TURISMO:** Corresponde a la Comisión de Cultura, Espectáculos Públicos y Turismo, el tratamiento de todo lo relacionado a las distintas áreas de la actividad cultural y turística de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, tanto las que producidas por el propio Municipio como de aquéllos producidos por particulares y/o personas ideales, entidades intermedias, ONGs, y el Estado provincial y el Estado nacional, que se desarrollen y/o afecten actividades en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan, y en especial sobre:

Coros, orquestas, y elencos municipales; espacios culturales municipales, teatro municipal, museo municipal, espacios culturales municipales; bibliotecas, museos, archivos históricos, teatros, espacios culturales, entre otros, en donde se desarrolle actividad cultural; fiscalización y regulación de esos espacios y las actividades que en ellas se desarrollen, tales como organización de conferencias y certámenes, certámenes de artes plásticas, conferencias culturales, artesanías regionales, talleres de pintura, de arte en general, y demás expresiones del mismo tipo; sobre todo proyecto o asunto que se refiera a pedidos de exención de tributos a las actividades culturales y espectáculos públicos presentados como tales, dictaminando sobre su prevalencia cultural o comercial; pensiones graciabiles, subvenciones y subsidios en general a personas físicas o jurídicas por sus actividades y/o producciones culturales y/o espectáculos públicos; entretenimientos basados en promociones culturales y/o artísticas; exhibiciones artísticas; creación de bibliotecas;

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



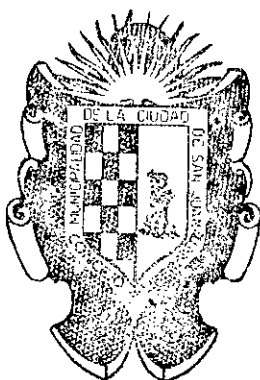
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

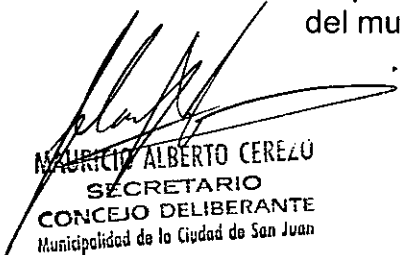
fomento de instituciones artísticas y culturales; en general, todos los asuntos y proyectos relativos a la promoción de los valores culturales, y humanos de la comunidad, por actividad propia municipal, o por actividad extra municipal; en todos los medios de comunicación pública, cualquiera sea la forma en que se realicen y/o difundan; como así también la formulación de las normas que regulen su funcionamiento.

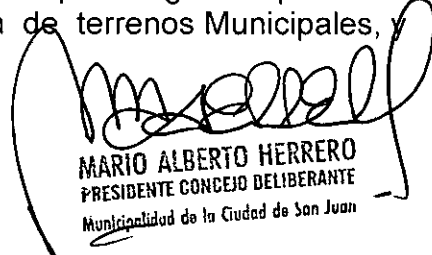
También deberá dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado a la promoción y fomento de actividades turísticas, como así también la formulación de las normas que regulen su funcionamiento e intervendrá en todas aquellas cuestiones relacionadas con actividades, programaciones, planificaciones turísticas en el ámbito de la Ciudad de San Juan, sean estas propias del Municipio o de particulares y/o personas ideales, entidades intermedias, ONGs, y el Estado provincial y el Estado nacional, que se desarrollen y/o afecten actividades en la jurisdicción de la Ciudad de San Juan, y en especial sobre:

Actividades turísticas y recreativas destinadas a tal fin, de y en el Municipio, y el encuentro e interrelación con las instituciones y empresas del medio dedicada a las mismas; aprovechamiento de espacios urbanos, históricos, y/o naturales con fines recreativos o turísticos; en general, será competencia de la comisión todo lo referente al área de turismo, defensa de sus usuarios y consumidores dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan.-



**ARTÍCULO 31°.-** HACIENDA Y PRESUPUESTO: Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, todo proyecto o asunto relativo a: Empréstitos, deuda pública, bancos, subsidios, emisiones, pensiones, deuda municipal, consolidación de deudas y cuentas, y su pago, y en general, en todos los proyectos sobre créditos o contratación de empréstitos; Presupuesto General de la Municipalidad y sus organismos descentralizados, el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos de la administración enviado por el Departamento Ejecutivo, sobre todo proyecto o solicitud de reforma a los mismos, sobre los refuerzos de partidas que solicite el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre enajenación de rentas municipales, y en toda autorización de gastos; asuntos y proyectos sobre Ordenanzas referidos a Contribuciones por Servicios, tasas, cánones, e impuestos, condonaciones o eximiciones a los mismos, así como todo proyecto o solicitud de reforma y/o de refuerzos de estas especies, y en general todo asunto relativo a las finanzas comunales; a las Cuentas Generales del Ejercicio enviadas por el Tribunal de Cuentas, el examen de las Cuentas de la Administración Municipal y sus Organismos descentralizados, Ordenanzas de Sueldos, examen de cuentas del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante; la adquisición y disposición de bienes que integran el patrimonio del municipio, cesión o donación de terrenos Municipales, y

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

adquisición y venta de Bienes Muebles e Inmuebles; y en general, sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la renta municipal y la promoción del desarrollo económico, que disponga gastos con imputación a rentas generales, y cualquier iniciativa que se encuentre relacionada con la materia tributaria, presupuestaria, rentas y de la hacienda pública municipales.-

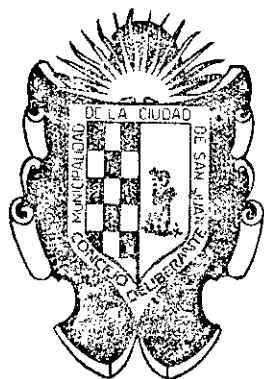
### **ARTÍCULO 32°.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

Corresponde a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, todo asunto o proyecto relativo a concesiones, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas, viales y arquitectónicas, todo proyecto o asunto relacionado a ensanches y aperturas de calles, aceras y caminos; cercos, veredas y tapias, salientes de cornisas, balcones, letreros, toldos y faroles; trazados, delineación y nivelación; plazas, parques, paseos y espacios libres; pavimentaciones, repavimentaciones y refacciones de los pavimentos; emplazamientos de estatuas y monumentos conmemorativos, y su construcción; abovedamientos, zanjos y construcciones de alcantarillas, cloacas y desagües. Entenderá en todo lo referente a proyectos, ejecución, conservación y funcionamiento de las obras que hacen al equipamiento urbano, y en general, sobre todo lo relativo a ejecución de obras públicas, edificación en general y ornato.

Todo asunto o proyecto inherente a la concesión y autorización, reglamentación e instrumentación de los servicios públicos Municipales, dictaminar sobre ocupación del espacio público aéreo o subterráneo con hilos, alambres y/o cualquier otro conductor.

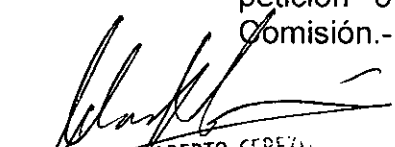
Planificación urbana y edificación; seguimiento de la obra pública municipal y de la adecuación de la obra privada a la legislación vigente en la Ciudad de San Juan; catastro y numeración de la ciudad; instalaciones de alumbrado público y privado; pesas y medidas; ruidos molestos; y en todo lo que se refiera a tránsito y publicidad.

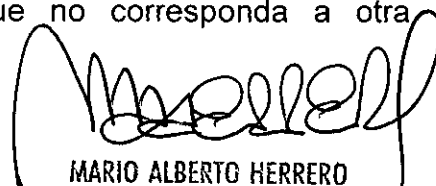
También corresponde a esta Comisión lo referente al Plan de Obras Públicas anual, los regímenes de concesión de espacios públicos y de obras públicas municipales.-



### **ARTÍCULO 33°.- PETICIONES Y PODERES:**

Corresponde a la comisión de Peticiones y Poderes, la aprobación de los títulos referentes a la elección de los concejales, sin perjuicio de la Comisión Especial de Poderes, que establece el Artículo 88° de este Reglamento, las cuestiones de Privilegio; las solicitudes de uso de la Banca del Vecino; los pedidos de donación, y además el tratamiento sobre las reformas e interpretación sobre toda petición o asunto particular, que no corresponda a otra Comisión.-

  
MARIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 34°.- HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL:** Corresponde a la Comisión de Higiene y Sanidad Ambiental, todo asunto que se relacione con la limpieza general del Municipio, higiene de edificios públicos y privados, de casas de negocios, de diversión, de los establecimientos industriales, de los establecimientos comerciales; con el aseo y mejoras de los mercados, mataderos, y locales, mercados, y fábricas donde se conservan, transportan, y expenden sustancias alimenticias y productos que puedan ser nocivos a la salud de la población.

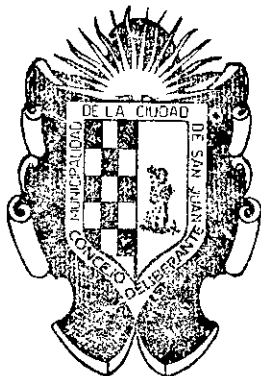
En cuanto se refiere a los hoteles de cualquier categoría, lugares de juegos permitidos, sociedades de beneficencia pública, con la moralidad de cualquier forma; con la vagancia; con la crueldad con los animales, ya sea en todos los casos para una intervención directa, y/o para derivarlo a la autoridad competente.

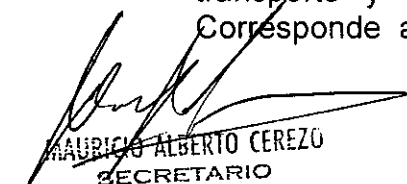
Dictaminar sobre lo relativo a la Legislación de Salud Pública individual y colectiva, Medicina Primaria Preventiva y Social, Medicina Sanitaria, y de Emergencia y Educación para la Salud de la población. Asimismo, dictaminar sobre gestión de las Instituciones Hospitalarias y Sanitarias Municipales, y sobre programas sanitarios.

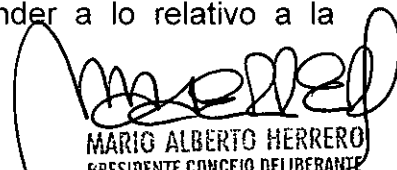
Intervendrá en todo proyecto o asunto relativo al problema del uso indebido de medicamentos y drogas, así como los proyectos relacionados con la protección, atención social, prevención y tratamiento de los problemas ocasionados por el mal uso de medicamentos y drogas, tanto a nivel familiar como individual.

Asimismo, le corresponderá lo concerniente a ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, esto es: dictaminar sobre todos los temas y asuntos relacionados con el equilibrio ecológico y ambiental, interviniendo especialmente en el funcionamiento, normas de inspección y control, y toda cuestión relativa al funcionamiento de establecimientos industriales tendientes a evitar la contaminación ambiental y propagación de enfermedades. La preservación de especies vegetales y animales; Arbolado Público, la defensa de los espacios verdes y su incrementación; el estudio del impacto ambiental, que puedan ocasionar todo proyecto de obras y servicios públicos así como las distintas intervenciones urbanísticas y demás emprendimientos públicos o privados, así como todo tema relacionado con la preservación del medio ambiente.

Deberá expedirse sobre los problemas de contaminación del aire, ya sea por motores de combustión interna, como por combustión de hidrocarburos para uso familiar e industrial, material celulósico y restos orgánicos por desprendimiento de gases y vapores de sustancias tóxicas y en las actividades de peligro potencial por accidente en el almacenamiento, transporte y venta de sustancias tóxicas o inflamables. Corresponde a esta Comisión, entender a lo relativo a la



  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

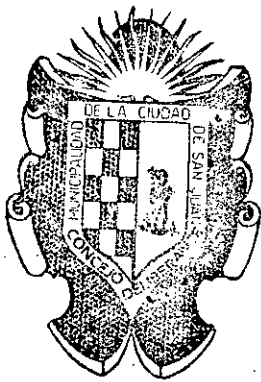


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

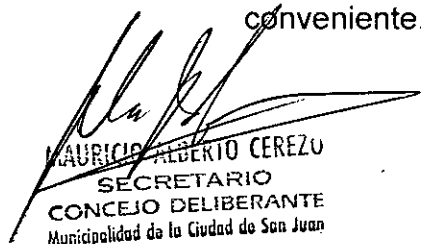
contaminación del agua, preservación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, la contaminación sonora, así como en toda actividad que ponga en peligro la salud de la población y la sanidad ambiental en todos sus aspectos, y en general, sobre todo asunto relativo al saneamiento ambiental, higiene y seguridad de comercios e industrias dentro del ejido capitalino.-

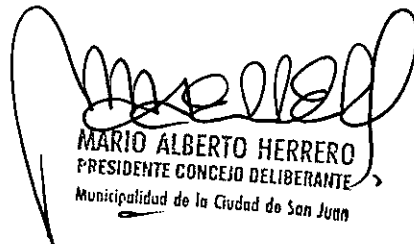
**ARTÍCULO 35°.- DESARROLLO HUMANO:** Corresponde a la Comisión de Desarrollo Humano lo inherente a ancianidad, minoridad, familia, diversidad, asuntos de género, inclusión y discapacidad; también lo relacionado con la juventud y promoción social y vivienda, el desarrollo de la salud y bienestar de los vecinos del Municipio. Sobre control de hogares de ancianos y sobre todo establecimiento que tenga relación con la asistencia social al ámbito del Municipio; sobre asuntos que hacen a las emergencias sociales en poblaciones carenciadas u otras por motivos especiales; enfermedades endémicas y tratamientos de urgencias de la desnutrición materno infantil, como así también, problemas de la minoridad en la vía pública y guarderías.



Corresponde a esta Comisión dictaminar sobre todo Asunto o Proyecto vinculado a la promoción y fomento de actividades deportivas, tanto profesional como amateur, como así también, la formulación de las normas que regulen su funcionamiento, y todo lo relacionado con la planificación de espacios destinados a tal fin. Actividades deportivas y recreativas en el Municipio y el encuentro e interrelación con las instituciones del medio dedicada a las mismas; torneos deportivos, organización de eventos y distintos entretenimientos para los vecinos, y entender en todo tema relacionado con los complejos deportivos, balnearios y camping municipales, como así también, los referidos a la organización de colonias de vacaciones y aprovechamiento de espacios naturales con fines deportivos o recreativos.-

**ARTÍCULO 36°.- LABOR PARLAMENTARIA:** Esta Comisión, a excepción de las anteriores, estará integrada por los Presidentes de los Bloques de Concejales. En caso de ausencia temporaria de alguno de ellos, ocupará el lugar un Concejel designado por el Bloque respectivo. Corresponde a esta Comisión preparar planes de labor general del Concejo, proponer el Orden del Día de las Sesiones con los asuntos entrados por el Departamento Ejecutivo, por particulares, por entidades privadas y entidades públicas, y asuntos despachados por las Comisiones; pudiendo requerir informes sobre el estado de los asuntos de las Comisiones; proponer al Concejo el establecimiento de límites temporales a la duración de la sesiones. Se deberá reunir necesariamente una vez por semana durante el período de Sesiones Ordinarias y fuera de este, cuando lo estimare conveniente.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

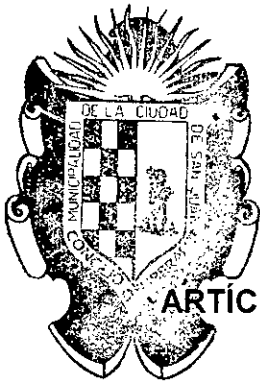


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 37°.- COMISIÓN PERMANENTE:** Esta Comisión tendrá como función, en época de receso, seguir la actividad de la administración, promover la convocatoria del Concejo a Sesiones que fueran necesarias, y preparar la apertura del nuevo período de Sesiones Ordinarias. El Concejo designará, antes de entrar en receso, los integrantes de la Comisión, que serán dos por el Bloque mayoritario o por la primera minoría y uno por cada Bloque con representación en el Concejo, los cuales serán electos a simple pluralidad de votos a propuesta de cada uno de los bloques.-

**ARTÍCULO 38°.- CONSTITUCIÓN:** Con excepción de la Comisión Permanente, las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación que efectuará el Presidente del Concejo, debiendo en su primera reunión elegir a pluralidad de votos, su Presidente, Secretarios y Vocales. El mismo día de su constitución, las comisiones fijarán días y hora de reunión, todo lo cuál será comunicado al Concejo, en la sesión siguiente.-



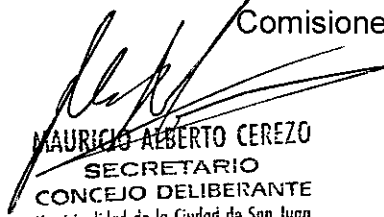
**ARTÍCULO 39°.- ATRIBUCIONES:** Las Comisiones indicadas en el Artículo 28°, serán a la vez, con carácter permanente, de investigación y control de las reparticiones municipales que se relacionan con las respectivas Comisiones, pudiendo recabar todos los datos que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Además, tendrán atribuciones para el seguimiento de las normas emanadas por este Concejo.-

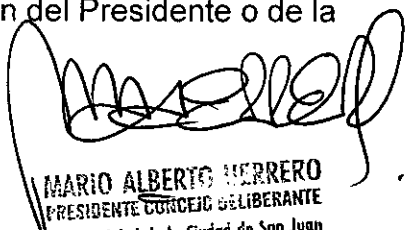
**ARTÍCULO 40°.- DISTRIBUCIÓN DE LOS ASUNTOS:** El Concejo decidirá inmediatamente la distribución a las Comisiones Internas que corresponda, de los asuntos entrados en el Orden del Día de cada Sesión. Sólo el Concejo decidirá sobre las dudas que se suscitaren en la correcta distribución de los asuntos en las Comisiones.-

**ARTÍCULO 41°.- REUNIÓN CONJUNTA:** Cuando un mismo asunto se destine a estudio de dos o más Comisiones, éstas podrán reunirse conjuntamente para considerarlo y producir despachos, debiendo en tal caso designar un Presidente Ad Hoc.-

**ARTÍCULO 42°.- AUMENTOS DE MIEMBROS:** Toda Comisión puede pedir al Concejo, cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande, aumento de sus miembros o bien que el asunto se estudie conjuntamente con otra Comisión.-

**ARTÍCULO 43°.- FRACASO DE LA SESIÓN – SESIÓN ESPECIAL:** Cuando hubiere transcurrido media hora de la fijada para sesionar, si no estuvieren presentes la mitad más uno de sus integrantes, se dará por fracasada la Sesión de la Comisión. Las Comisiones podrán realizar, por decisión del Presidente o de la

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

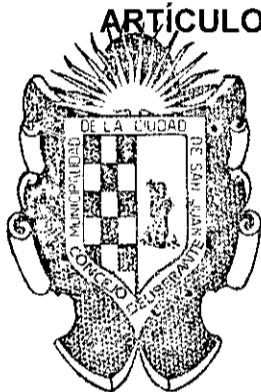


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

mayoría de sus miembros, todas las Sesiones Especiales que requieran la consideración de determinado asunto o la aceleración del trabajo. En caso de reunión conjunta de dos o más Comisiones, la citación a Sesión Especial se realizará por simple iniciativa de los Presidentes de las mismas, necesitando para sesionar la presencia de la mayoría de los miembros de cada una de ellas.-

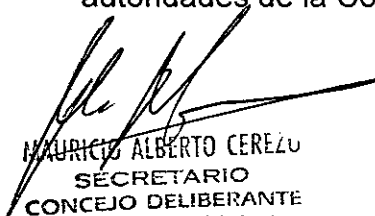
**ARTÍCULO 44°.-** DURACIÓN: Los miembros de las Comisiones Internas e institucionales durarán un año en sus funciones, en tanto, los integrantes de las Comisiones Especiales durarán hasta que el Concejo declare cumplida su misión.-

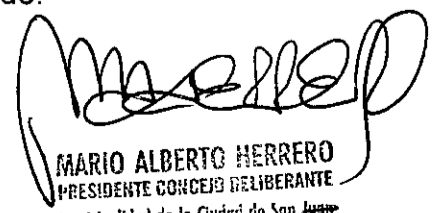


**ARTÍCULO 45°.-** REEMPLAZOS: El Concejo o el Presidente, cuando se delegue en él la facultad, podrá disponer el reemplazo a uno o más miembros de una Comisión o a pedido del Presidente de la misma, cuando aquellos hubiesen incurrido en tres ausencias consecutivas o cinco alternadas, sin perjuicio de otras sanciones o por negligencias notables en el cumplimiento de sus obligaciones. El Concejo podrá igualmente relevar a todos los miembros de una Comisión, cuando sin causa debidamente justificada, a juicio del Cuerpo, no despache en un tiempo razonable, los asuntos sometidos a su consideración.-

**ARTÍCULO 46°.-** MIEMBRO NATO: El Presidente del Concejo es integrante nato de todas las Comisiones permanentes o especiales; tendrá voz pero no voto y no formará quórum.-

**ARTÍCULO 47°.-** QUÓRUM: Las Comisiones para funcionar necesitan la presencia de la mayoría de sus miembros y solo con este quórum podrán formular despachos. Si ocurriese que la mayoría de los miembros estuviesen impedidos o rehusaren concurrir a las Sesiones, la minoría deberá ponerlo en conocimiento del Concejo para que proceda a recomponerla. Cuando un Concejal señale el retardo de una Comisión que no se reúne por dos o más reuniones consecutivas, deberá elevar una nota al Presidente del Concejo y éste elevará nota al Presidente de la Comisión solicitando los motivos por los cuales no se ha reunido. El Presidente de la Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor a dos días hábiles, a fin de dar cuenta del estado en que se hallan los asuntos a su estudio, informando cantidad de expedientes y notas. El Presidente del Cuerpo informará al Concejo de los asuntos demorados y los motivos por los cuales la Comisión no logra reunirse. En caso que el Presidente de la Comisión no se expida y/o la Comisión siga sin reunirse, la Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá a efectos de modificar las autoridades de la Comisión en retardo.-

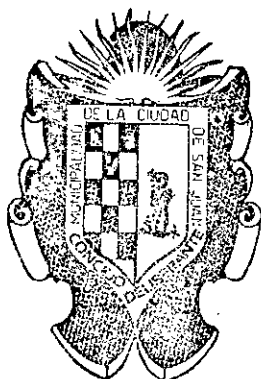
  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**



**ARTÍCULO 48°.-** DESPACHOS: Considerado un asunto por la Comisión, sus miembros presentes convendrán los puntos de sus despachos y lo redactarán con determinación clara y categórica, con la opinión de cada uno de sus miembros, aconsejando finalmente la aprobación con o sin modificaciones o el rechazo total del proyecto o iniciativa estudiada. En este último caso, el rechazo tomará la forma de Proyecto de Resolución. En ningún caso, admitirá a un miembro de Comisión abstenerse de suscribir despachos, pudiendo en caso de desacuerdo con la mayoría, o desacuerdo de uno o más miembros, suscribirse despachos de minoría, salvo casos especiales que el Concejo apreciará. En todos los casos, la Comisión formulará despacho, único o despachos de mayoría y minoría, con redacción precisa e íntegra del Proyecto, incluidas las modificaciones aconsejadas. De producirse despachos que determinen empate en la votación, el Presidente de la Comisión decidirá, con su doble voto, el despacho de mayoría.-

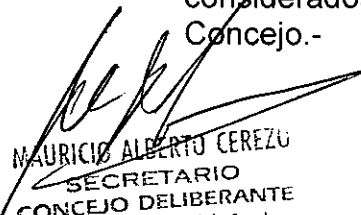
**ARTÍCULO 49°.-** INCLUSIÓN EN ORDEN DEL DÍA: Luego de despachar uno o varios asuntos, la Comisión los cursará al Despacho Legislativo de la Secretaría del Concejo, poniéndolo en conocimiento del Presidente y de la Comisión de Labor Parlamentaria, que determinarán o no su inclusión en el Orden del Día del Decreto de Convocatoria de la próxima Sesión.-


**ARTÍCULO 50°.-** MIEMBROS INFORMANTES: Despachados los asuntos, la Comisión designará a los miembros informantes que han de sostener en el Concejo los dictámenes, los cuales podrán ser verbales o escritos. En el caso de existir despachos de minoría, sus autores tendrán el deber de informarlo en la Sesión del Concejo en que se trate el despacho de la mayoría.-

**ARTÍCULO 51°.-** COPIAS: La Secretaría del Concejo, remitirá copias a todos los Bloques de Concejales, en soporte informático vía correo electrónico, de los Despachos de Comisión incluidos en el Orden del Día.-

**ARTÍCULO 52°.-** SOLICITUD DE INFORME: Las Comisiones pueden conferenciar con los Secretarios del Departamento Ejecutivo para solicitar los informes que faciliten el estudio de los asuntos, y recabar de los Jefes de Sección y Oficinas todos los datos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.-

**ARTÍCULO 53°.-** DESPACHOS DEFINITIVOS: Una vez despachados los asuntos definitivamente por una Comisión, no podrán ser considerados por otra, salvo resoluciones expresas del Concejo.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan





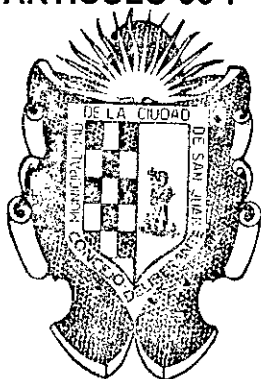
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 54°.- LUGAR DE REUNIÓN:** Las Comisiones deberán sesionar y despachar los asuntos remitidos a su estudio en el ámbito del Concejo Deliberante, no pudiendo las mismas o algún miembro de ella retirar expedientes fuera del Concejo, estando los mismos bajo la custodia del Presidente de cada Comisión.-

**ARTÍCULO 55°.- DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMISIONES:** Podrán participar en las reuniones de las Comisiones establecidas en Artículo 28°, del inciso 1° al 7°, todos los representantes de entidades intermedias, previa solicitud fundada --según criterio de la Comisión-- e ingresada a través de Expediente por Mesa de Entradas del Concejo, quienes participarán con voz pero sin voto, cuando se trate en las mismas asuntos o proyectos que sea de su interés.-

**ARTÍCULO 56°.- COMISIÓN DE DIGESTO:** Tiene por objeto la realización y actualización permanente del Digesto Municipal de las normas emanadas del Concejo Deliberante, entendiéndose por DIGESTO el trabajo de revisión, recopilación, ordenamiento y análisis de la totalidad de las Ordenanzas sancionadas por este Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, con la finalidad de remover los desechos, detallar las colisiones y señalar la validez y complejidades de la Legislación Municipal, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 2738.-



**ARTÍCULO 57°.- COMPOSICIÓN:** La Comisión de Digesto Municipal estará compuesta por una Coordinación Técnica y una Coordinación Política, integradas por Personal de Planta Permanente y de Planta Política, designados por Decreto de Presidencia al comienzo de cada gestión legislativa, estando ambas bajo la supervisión funcional de Presidencia a través de la Secretaría de este Concejo Deliberante.-

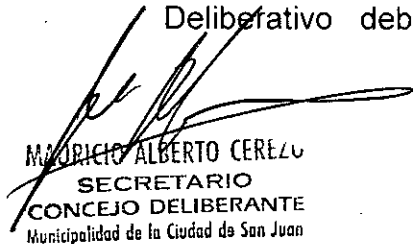
**ARTÍCULO 58°.- FUNCIONES:** La Coordinación Técnica tiene por objeto la elaboración y desarrollo operativo de la labor técnica propia de la realización y actualización del Digesto Municipal. La Coordinación Política tiene por objeto la evaluación, revisión, y adecuación de la labor técnica objeto de la presente, a fin de su proposición formal final para su consideración, al seno del Concejo Deliberante.-

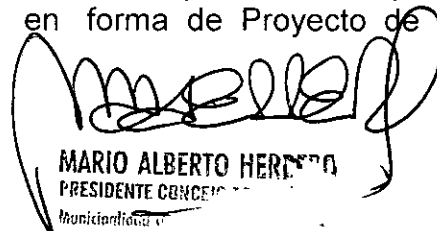
**TÍTULO SEGUNDO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 59°.- FORMAS:** Todo asunto que inicie un Concejal en el Cuerpo Deliberativo debe presentarse en forma de Proyecto de

  
MAURICIO ALBERTO CERÉZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HEREDIA  
PRESIDENTE CONCEJO  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

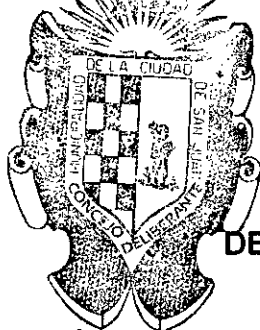
Ordenanza, de Resolución, de Declaración o de Comunicación, exceptuándose de esa disposición las cuestiones de orden, las indicaciones verbales y las mociones en general.-

**ARTÍCULO 60°.-** DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PROYECTOS: Todos los proyectos presentados al Concejo Deliberante, recibirán la denominación de Proyectos de Ordenanza, de Resolución, de Declaración y de Comunicación, según corresponda de acuerdo a los contenidos, materias y requisitos establecidos en el Artículo N° 39° inciso 1, de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan.-

**ARTÍCULO 61°.-** REQUISITOS: Los Proyectos deberán llevar la firma de su o sus autores. Cuando lleven la firma de al menos dos Concejales, pasará a la Comisión respectiva sin necesidad de más apoyo, después de ser leído en Sesión. Ningún proyecto será tomado en consideración sin el apoyo de dos Concejales.-

**ARTÍCULO 62°.-** COPIAS: De todo Proyecto que se presente, se remitirá copia digital a los Concejales. A tal efecto, la presentación de proyectos deberá acompañarse de versión o soporte digital. Secretaría podrá ponerlos a disposición para consulta en los medios electrónicos oficiales del Concejo.-

**ARTÍCULO 63°.-** PUBLICACIÓN: Los Proyectos, una vez presentados a Secretaría, serán puestos a disposición de la prensa para su publicación.-

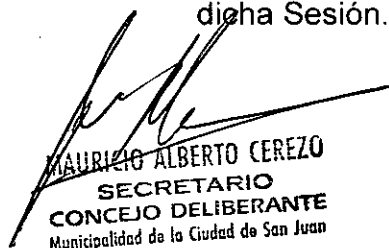


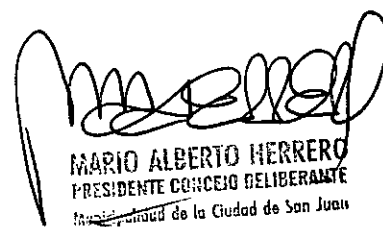
## CAPÍTULO II

### **DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 64°.-** FUNDAMENTACIÓN: Los Proyectos de Ordenanza, Resolución, Declaración o de Comunicación que se presentaren, deberán ser fundamentados por escrito; solo podrán fundarse verbalmente y en la forma más breve posible los Proyectos que sus autores consideren que deban tratarse sobre tablas. En este caso, su exposición no podrá exceder de diez minutos. Todo Proyecto de un Concejal que contenga un pedido de informe al Departamento Ejecutivo, debe ser enviado ineludiblemente a la Comisión pertinente, quién emitirá despacho, previo a ser tratado por el Cuerpo.-

**ARTÍCULO 65°.-** DIARIO DE SESIONES: Los Proyectos, sus fundamentos o mensajes, en su caso, serán insertos íntegramente en el Diario de Sesiones, en el orden que se les hubiese enunciado en dicha Sesión.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

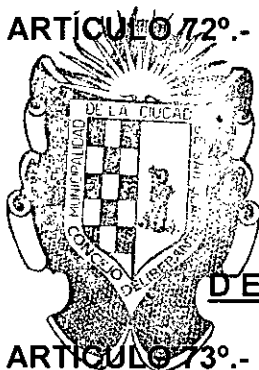
  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

- ARTÍCULO 66°.-** INDICACIÓN SOBRE RECURSOS: Todo Proyecto que disponga gastos o cuya ejecución los demande, deberá determinar la fuente de recursos con que atenderlos.-
- ARTÍCULO 67°.-** PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Los Proyectos del Departamento Ejecutivo Municipal, pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva, una vez enunciados en la Sesión, salvo decisión de la mayoría de los Concejales presentes, para ser tratado sobre tablas.-
- ARTÍCULO 68°.-** CONTENIDO: Todo texto de proyecto sancionado contendrá, en su texto definitivo, el articulado de la Ordenanza y no los motivos que la fundan.-
- ARTÍCULO 69°.-** RETIRO DE LOS PROYECTOS: Ningún proyecto puede ser retirado de la Comisión a que se lo destine, sin Resolución del Concejo y/o solo a petición de su autor.-
- ARTÍCULO 70°.-** CONSIDERACIÓN SOBRE TABLAS: Para ser tratado sobre tablas un proyecto, es necesario que la moción respectiva sea aprobada por mayoría absoluta de los Concejales presentes, exceptuándose de esta disposición los dictámenes sobre actas electorales, que se consideran siempre sobre tablas.-
- ARTÍCULO 71°.-** RECONSIDERACIÓN: Podrá reconsiderarse un proyecto sancionado o parte de él, sólo antes de ser comunicado al Departamento Ejecutivo. La moción respectiva deberá ser apoyada por al menos tres Concejales y aprobada por los dos tercios de votos de los Concejales presentes, no pudiendo repetirse la moción si fuese rechazada.-
- ARTÍCULO 72°.-** NO RECONSIDERACIÓN: No serán reconsideradas las decisiones sobre elecciones.-



### TÍTULO TERCERO

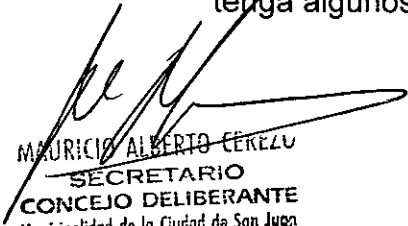
### DE LAS MOCIONES EN GENERAL

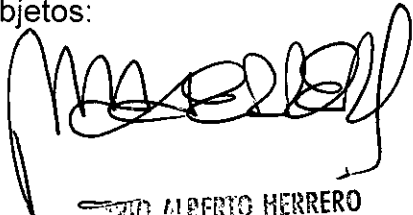
- ARTÍCULO 73°.-** Moción: es moción toda proposición formulada a viva voz, desde su banca, por un Concejal.-

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS MOCIONES DE ORDEN:

- ARTÍCULO 74°.-** ENUMERACIÓN: Es Moción de Orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetos:

  
MAURICIO ALBERTO CERESO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

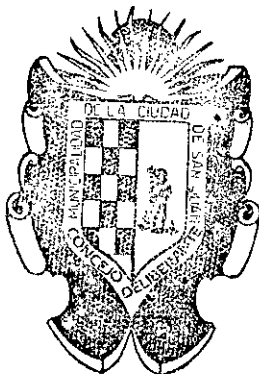
  
MAURICIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

- 1°.- Que se levante la Sesión.-
- 2°.- Que se pase a cuarto Intermedio.-
- 3°.- Que se declare libre el Debate.-
- 4°.- Que se cierre el Debate.-
- 5°.- Que se pase al Orden del Día.-
- 6°.- Que se trate una cuestión de privilegios.-
- 7°.- Que se aplaze la discusión de un asunto por tiempo determinado.-
- 8°.- Que se suspenda la discusión de un asunto que está primero en el Orden del Día para dar preferencia a otro que le sigue.-
- 9°.- Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión.-
- 10°.- Que el Concejo se constituya en Comisión.-
- 11°.- Que el Artículo, inciso o apartado de un Proyecto que no se observe, se dé por aprobado.-
- 12°.- Que el Concejo se constituya en Sesión Permanente.-
- 13°.- Que el Concejo se aparte circunstancialmente del reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de un asunto.-
- 14°.- Que la votación sea nominal.-
- 15°.- Que se clausure la Sesión.-



**ARTÍCULO 75°.-** CUESTIÓN PREVIA: Las mociones de orden tienen preeminencia sobre todo otro asunto, aun cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración de inmediato. Las comprendidas en los primeros cinco Incisos del Artículo anterior serán puestas a votación sin necesidad de apoyo y sin discusión; las restantes se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar sobre ella más de una vez, por un máximo de tiempo de cinco minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces y con igual máximo de tiempo.-

**ARTÍCULO 76°.-** APOYO: Las mociones comprendidas en los incisos 6° al 15°, inclusive, del Artículo 74° del presente Reglamento, necesitarán siempre el apoyo de tres concejales, incluido el autor, para ser puestas a votación.-

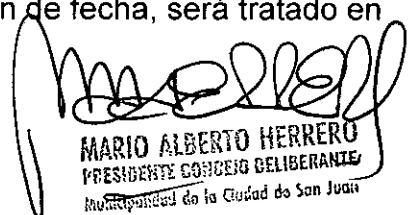
## CAPÍTULO II

### **DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIAS**

**ARTÍCULO 77°.-** CONCEPTO: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, de acuerdo con este Reglamento, corresponda tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.-

**ARTÍCULO 78°.-** PRIORIDAD: El asunto para cuya consideración se hubiere fijado preferencia sin determinación de fecha, será tratado en

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## **RESOLUCIÓN N° 3145.-**

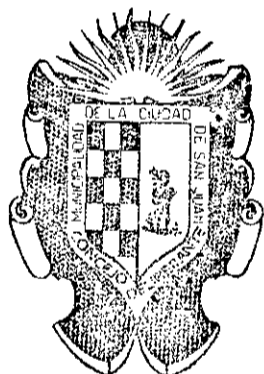
la Sesión subsiguiente que el Concejo celebre, como 1° punto del Orden del Día. Las preferencias restantes, que se hubieran aprobado, se considerarán a continuación por su orden.-

**ARTÍCULO 79°.-** PRIORIDAD CON FECHA: El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, se tratará en la Sesión correspondiente a dicha fecha, como 1° punto del Orden del Día.-

**ARTÍCULO 80°.-** APOYO: Las mociones de preferencia, con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta a los asuntos entrados y serán consideradas en el orden que fuesen propuestas, necesitando el apoyo de dos Concejales por lo menos.-

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS MOCIONES SOBRE TABLAS**




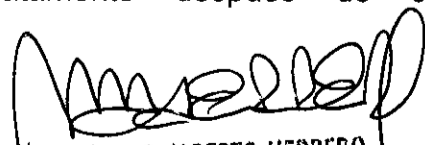
**ARTÍCULO 81°.-** MOCIÓN DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: Es moción de tratamiento sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto, con o sin Despacho de Comisión. Las mociones de tratamiento sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta a los asuntos entrados, a menos que sea en favor de uno de ellos. Las mociones de tratamiento sobre tablas, serán consideradas en el orden que fueron propuestas y necesitarán del apoyo de al menos dos Concejales.-

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACIÓN**

**ARTÍCULO 82°.-** MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN: Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o particular. Las mociones de reconsideración se formularán mientras el asunto se halle pendiente o mientras dure la Sesión en que haya sido resuelto, necesitando el apoyo de tres Concejales, salvo que se trate de una Sanción que deba comunicarse al Departamento Ejecutivo, en cuyo caso se aplicará el Artículo 68° del presente Reglamento. Las mociones de reconsideración no podrán repetirse en ningún caso, debiéndose tratarse inmediatamente después de ser formuladas.-

  
**MAURICIO ALBERTO CEREZO**  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
**MARIO ALBERTO HERRERO**  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

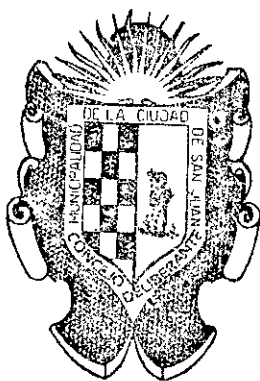
**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**CAPÍTULO V**

**DE LAS INDICACIONES VERBALES**

**ARTÍCULO 83°.-** INDICACIONES VERBALES: Es indicación verbal, toda proposición que sin adoptar la forma de moción, tenga por objeto llamar la atención del Concejo sobre la necesidad de adoptar un temperamento de puntos de poca importancia.-  
Las indicaciones verbales podrán adoptarse inmediatamente sobre incidencias del momento o por simple asentimiento del Concejo, si no hubiese oposición.-  
Si hubiere oposición, el autor podrá hablar dos veces por no más de cinco minutos cada vez, y los demás Concejales una sola vez, por no más de cinco minutos, salvo que el Presidente ceda la palabra por que considere que la importancia del tema así lo imponga.-

**ARTÍCULO 84°.-** CUESTIONES DE PRIVILEGIO: Son cuestiones de privilegio:  
1) Las que afectan los derechos del Concejo colectivamente, su seguridad, dignidad, y la integridad de su actuación y sus procedimientos;  
2) Las que afectan los derechos, reputación y conducta de los Concejales individualmente, y sólo en lo que hace a su idoneidad representativa.-  
Tales cuestiones tendrán preferencia sobre toda otra cuestión, excepto la moción de levantar la Sesión.-  
Entiéndese por idoneidad representativa, aquella condición moral, intelectual o física, que son necesarias para el cargo de Concejales y cuya ausencia inhabilitaría para el cargo.-



**TÍTULO CUARTO**

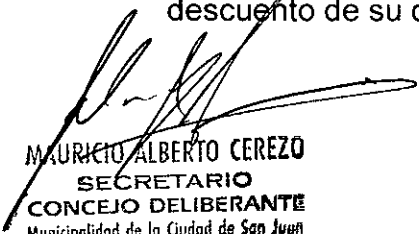
**DE LAS SESIONES**

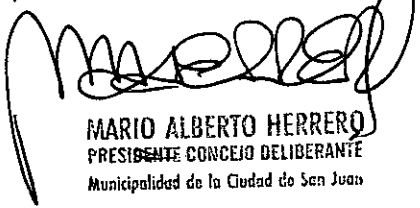
**CAPÍTULO I**

**DE LAS SESIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 85°.-** SESIONES DE TABLAS: El Concejo fijará el día y hora de la semana para sesionar y cumplimentar lo establecido el Artículo 29° de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, pudiendo modificarlo cuando lo crea necesario.-

**ARTÍCULO 86°.-** QUÓRUM: Para sesionar el Concejo deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, tal como lo establece el Artículo 32° de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan. En caso de no lograrse por ausencia de un Concejales con falta injustificada, se le sancionará con el 25% de descuento de su dieta, importe que se destinará a los mismos

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

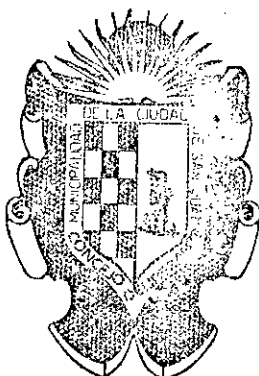


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

finés del Artículo 12° del presente. Para el caso de fracasos por falta de quórum, será de aplicación el mismo Artículo de la Carta Municipal, in fine.-

**ARTÍCULO 87°.-** IZAMIENTO DE LA BANDERA: Siempre que el Concejo esté en Sesión, la Bandera Argentina y la Bandera de la Provincia de San Juan. deberán permanecer izadas en el recinto y al frente del edificio. Las Banderas serán izadas por cada uno de los Concejales por orden de lista. La ceremonia de arriar las Banderas del recinto, estará a cargo de los mismos Concejales que las izaron, al finalizar la Sesión.-



## CAPÍTULO II

### **DE LOS TIPOS DE SESIONES**

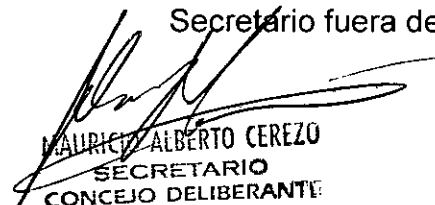
**ARTÍCULO 88°.-** TIPOS: Las sesiones del Concejo serán Preparatorias, Ordinarias, Extraordinarias, Especiales y Secretas.-

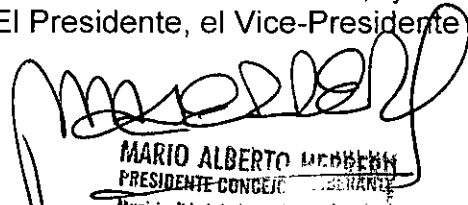
**ARTÍCULO 89°.-** SESIÓN PREPARATORIA: El Concejo, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 26° de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, se reunirá en Sesión Preparatoria dentro de los primeros sesenta (60) días posteriores a la proclamación por parte del Tribunal Electoral de los Concejales electos.-

**ARTÍCULO 90°.-** CITACIÓN: Al objeto de toda Sesión Preparatoria, la Secretaría citará a los Concejales electos o a los Concejales en ejercicio, según corresponda con cuatros días de anticipación, por lo menos, reiterando la citación si no se obtuviere quórum.-

**ARTÍCULO 91°.-** CONSTITUCIÓN: Reunidos los Concejales electos en Sesión Preparatoria elegirán la mesa de edad, la cual designará una Comisión de Poderes que tendrá a su cargo dictaminar sobre la aprobación de los diplomas de los legisladores. Una vez aprobados los diplomas, los Concejales deberán prestar juramento conforme a la fórmula elegida, tal como lo determina el Artículo 22° de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan. Deberán, asimismo, presentar las declaraciones juradas ante Secretaría, una vez ésta se haya constituido antes del inicio de su primer período de Sesiones Ordinarias.-

**ARTÍCULO 92°.-** ELECCIÓN DE AUTORIDADES: En estas Sesiones se elegirán, en un todo de acuerdo a los Artículos 26°, 27° y 28° de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, las autoridades del Concejo: Presidente, Vice-Presidente 1°, Vice-Presidente 2°, todos ellos dentro de su seno; y un Secretario fuera de su seno. El Presidente, el Vice-Presidente

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO MOBERÓN  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



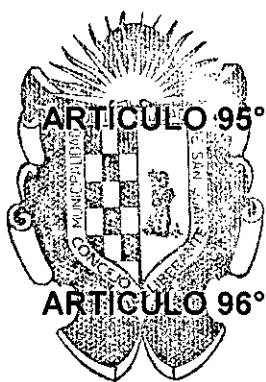
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

1º, el Vice-Presidente 2º y el Secretario, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Estos cargos deberán recaer en ciudadanos Argentinos.-

**ARTÍCULO 93º.-** REVOCACIÓN: Los cargos de Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º y Secretario, son revocables en cualquier tiempo por decisión del Concejo, en los términos de los Artículos 26º, 27º y 28º de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan.-

**ARTÍCULO 94º.-** RENOVACIÓN DE AUTORIDADES: A los efectos de la renovación y/o reelección de autoridades, transcurridos los dos primeros años del período del Cuerpo, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 92º del presente Reglamento, con quince días de anticipación a la fecha de expiración del mandato, se reunirá el Concejo en Sesión Especial, para elección de estos cargos. A dicho fin, no se tendrán en cuenta los cargos que ostentan los Señores Concejales.-



**ARTÍCULO 95º.-** COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO: El Concejo comunicará su constitución al Departamento Ejecutivo y su pronunciamiento, respecto a las elecciones realizadas.-

**ARTÍCULO 96º.-** ASUNCIÓN DEL INTENDENTE MUNICIPAL: Incorporados los Concejales y en número suficiente para formar quórum, se designarán las Comisiones de Interior y Exterior, a fin de invitar al Intendente electo para que asuma sus funciones, previa presentación del juramento ante el Concejo.-

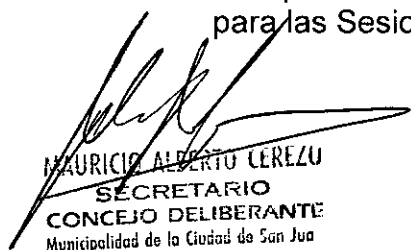
**ARTÍCULO 97º.-** SESIONES ORDINARIAS: Son las comprendidas entre el 1º de Marzo y el 30 de Noviembre de cada año, pudiendo el Concejo por sí solo prorrogar este término por treinta (30) días, según los términos del Artículo 29º de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan.-

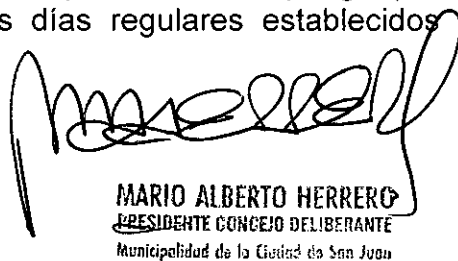
**ARTÍCULO 98º.-** SESIONES EXTRAORDINARIAS: El Concejo se reúne en Sesiones Extraordinarias durante el periodo de receso, convocadas al efecto por:

- 1) el Ejecutivo Municipal, o por
- 2) el Presidente del Cuerpo, a propuesta de la Comisión Permanente, o
- 3) cuando así lo solicite la tercera parte de sus miembros.

En estos casos, el Concejo llamará a Sesiones dentro de los ocho días de recibida la petición.-

**ARTÍCULO 99º.-** SESIONES ESPECIALES: El Concejo se reunirá en Sesión Especial, según lo determinado en el Artículo 100º del presente Reglamento, toda vez que así se disponga por cualquier asunto, fuera de los días regulares establecidos para las Sesiones.-

  
MAURICIO ALBERTO LEREZU  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan





Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

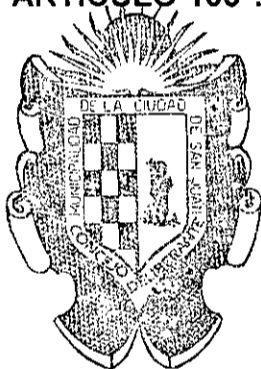
**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 100°.- CONVOCATORIA:** El Concejo Deliberante podrá ser convocado a Sesiones Especiales por el Intendente Municipal, por su Presidente, o a requerimiento de la mayoría de sus miembros, cuando existan razones urgentes o de interés público relevante. En estos casos, sólo pueden tratarse los temas propuestos en la Convocatoria respectiva.-

**ARTÍCULO 101°.- ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA:** Entre la citación a una Sesión Especial y su realización, deberá mediar un intervalo no menor de 24 horas.-

**ARTÍCULO 102°.- SESIONES PÚBLICAS O SECRETAS:** Las Sesiones del Concejo serán Públicas. Para que sean Secretas, es necesaria la petición expresa del Poder Ejecutivo Comunal, o de un Concejal con el apoyo de dos Concejales.-

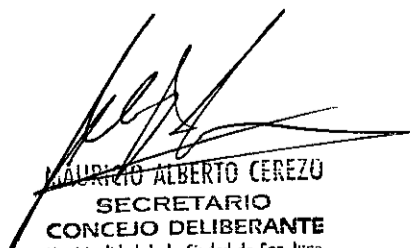
**ARTÍCULO 103°.- SESIÓN SECRETA:** La petición de Sesión Secreta, de acuerdo a los requisitos estipulados en el Artículo anterior y expresando el día y hora en que deba realizarse, se dirigirá al Presidente, quien la pondrá a votación, necesitando del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para su aprobación. No se permitirá en las Sesiones Secretas, la presencia de otras personas, aparte de los Señores Concejales, la del Secretario del Cuerpo y de quien ejerza el Poder Ejecutivo Comunal, si fuese invitado o hubiese sido el peticionante de la misma.-

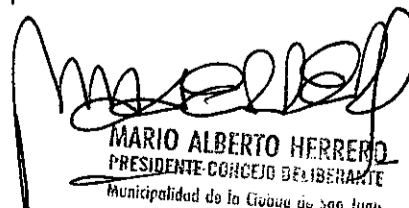


**ARTÍCULO 104°.- SANCIÓN:** El Concejal o Secretario del Concejo, que divulgase los debates de las Sesiones Secretas, incurrirá en falta grave y se le aplicará las sanciones que juzgue oportuna el Cuerpo.-

**ARTÍCULO 105°.- TÉRMINO Y MODIFICACIONES:** En la Sesión Secreta el debate será libre y es necesario que el asunto que la motiva termine en una sola Sesión. Después de iniciada la Sesión Secreta, el Concejo podrá hacerla pública, si lo estimare conveniente con el voto de la mayoría de los Concejales presentes.-

**ARTÍCULO 106°.- SESIÓN EN MINORÍA:** Cuando hubiesen ocurrido tres convocatorias consecutivas sin que hubiese quórum, la minoría existente en número no inferior al tercio del total de Concejales, transcurrida una media hora de tolerancia, podrán reunirse para acordar medidas tendiente a conseguir el normal funcionamiento del Cuerpo.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

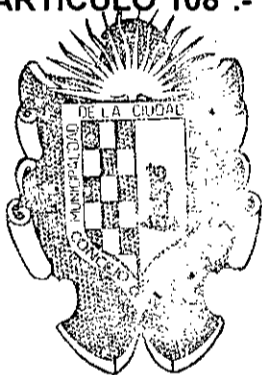
**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**CAPÍTULO III**

**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESIÓN, EL  
DEBATE Y LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 107°.- LLAMADO:** En los días de tablas señalados para Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, o en el caso de Sesión Especial, pasada la media hora de tolerancia establecida, el Presidente o quien lo reemplace, llamará a reunión. Si hubiese quórum, declarará abierta la Sesión, mencionando el número de Concejales presentes. En caso de no haber quórum, la declarará fracasada, salvo que los presentes acordaran ampliar el tiempo de espera, a la expiración del cual, si aún no se hubiere logrado el quórum, se declarará fracasada definitivamente. Habiéndose logrado el quórum, el Presidente desde su sitial manifestará: "Está abierta la Sesión".-

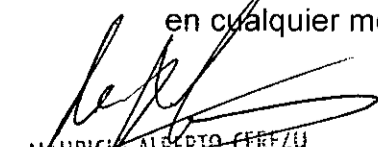
**ARTÍCULO 108°.- ASUNTOS ENTRADOS:** Enseguida el Presidente, por conducto del Secretario, dará cuenta de los asuntos entrados en el Decreto de Convocatoria a Sesión a propuesta de la Comisión de Labor Parlamentaria, y que conforman el denominado Orden del Día, según en el siguiente detalle:

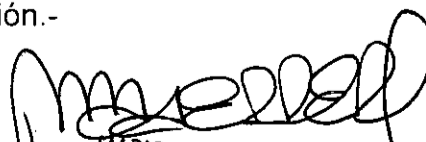


- 1°.- Decreto de Presidencia del Concejo convocando a Sesión;
- 2°.- Tratamiento de Versiones Taquigráficas de Sesiones anteriores;
- 3°.- Banca del Vecino, si hubiere Expediente iniciado solicitando la misma; y en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza N° 4651;
- 4°.- Mensajes, Proyectos y Comunicaciones del Departamento Ejecutivo;
- 5°.- Comunicaciones y notas de personas y entidades particulares;
- 6°.- Despachos de Comisión, enunciándolos sin leerlos, dando cuenta si se trata de Despacho Único, o por Mayoría o por Minoría, detallando las firmas de los miembros de la Comisión con que cuenta cada uno;
- 7°.- Los Proyectos presentados por los Bloques y/o Concejales, los que serán leídos con sus fundamentos y cuerpo preceptivo por Secretaría;
- 8°.- Varios.

El Secretario irá enunciando el destino dado a cada asunto en reunión de Labor Parlamentaria, para su tratamiento en el seno del Concejo.-

Los pedidos para ausentarse de la provincia o licencias que formulen los Concejales, podrán tener entrada y considerarse en cualquier momento de la sesión.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

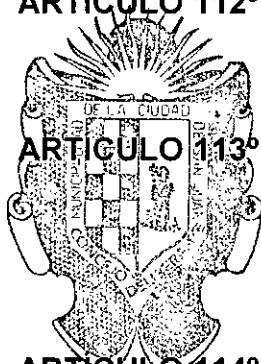
**RESOLUCIÓN Nº 3145.-**

**ARTÍCULO 109º.-** OMISIÓN DE LA LECTURA DE PROYECTOS: Podrá el Concejo omitir la lectura íntegra de un Proyecto cuando sea éste muy extenso, en cuyo caso bastará el enunciado sintético de su contenido y su finalidad.-

**ARTÍCULO 110º.-** SIMPLE ENUNCIACIÓN: Todas las notas provenientes de personas o entidades particulares, serán simplemente enunciadas en sesión y sólo en caso especial de notoria importancia, podrá un Concejal solicitar la lectura íntegra de su texto.-

**ARTÍCULO 111º.-** ORDEN DEL DÍA: Los asuntos se discutirán conforme al Orden del Día, salvo previa moción en contra y decisión expresa del Concejo.-

**ARTÍCULO 112º.-** USO DE LA PALABRA: Los miembros del Concejo, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente o a los Concejales en general.-



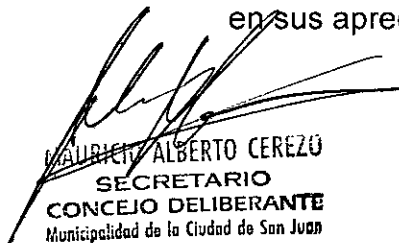
**ARTÍCULO 113º.-** LECTURA DE CITAS: En la discusión de los asuntos, los argumentos o fundamentos de la misma, no podrán ser leídos salvo autorización expresa del Concejo o cuando se trate de citas o documentos pertinentes o relacionados con el asunto en discusión.-

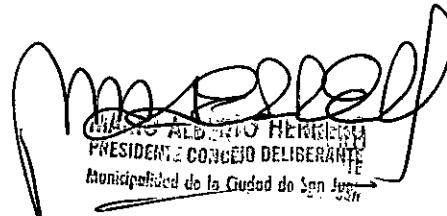
**ARTÍCULO 114º.-** PROHIBICIÓN: Está absolutamente prohibido en la discusión de un asunto, hacer alusiones irrespetuosas o imputar mala intención o móviles ilegítimos al Concejo o a unos de sus miembros, así como a los componentes del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 115º.-** INTERRUPCIÓN: Ningún Concejal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, al menos que se trate de alguna explicación oportuna y esto sólo será permitido con la venia del Presidente y consentimiento del orador.  
En todos los casos, están absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

**ARTÍCULO 116º.-** LLAMADO A LA CUESTIÓN: Cuando un Concejal en uso de la palabra se apartare notablemente de la cuestión o faltare al orden, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, deberá llamar al orador a la cuestión. Si el orador pretendiera continuar en ella, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y aquel podrá continuar hablando en caso de decisión afirmativa.-

**ARTÍCULO 117º.-** FALTA AL ORDEN: Un orador falta al orden, cuando incurre en interrupciones reiteradas o cuando viole la prescripciones del Artículo 115º de este Reglamento o cuando personaliza en sus apreciaciones.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MAURICIO ALBERTO HEREDIA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

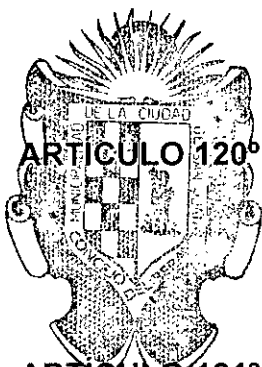


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 118°.-** LLAMADO AL ORDEN: Si el orador incurriese en lo previsto en el Artículo anterior, el Presidente por sí o a petición de cualquier Concejal, si la estimare fundada, invitará al Concejal que hubiere motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el orador accediera a ello, se seguirá la discusión sin más, pero si se negase a las explicaciones o no fuesen satisfactorias, el Presidente, previa consulta por votación del Concejo y sin discusión lo llamará al orden, de lo que quedará constancia expresa en la versión taquigráfica. En igual forma procederá si se tratare de un miembro del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 119°.-** FALTA GRAVE: Si un Concejal incurriese en falta más grave que la prevista en este Reglamento y fuere del caso considerar la aplicación de la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, el Concejo designará por votación nominal una Comisión Especial de tres miembros, para que reúna los antecedentes y formule el correspondiente Dictamen.-



**ARTÍCULO 120°.-** VOTACIÓN: Cuando no hubiere ningún Concejal que tome la palabra o después de cerrado el debate, el Presidente procederá a tomar la votación correspondiente sobre el Proyecto, Artículo o punto en discusión, proclamando su resultado.-

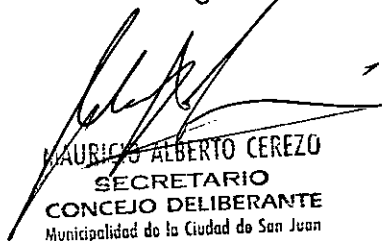
**ARTÍCULO 121°.-** ABSTENCIÓN: Ningún Concejal podrá abstenerse a votar sin permiso del Concejo, ni protestar por una decisión del mismo, pero tendrá derecho a pedir que se consigne su voto en la versión taquigráfica y el Diario de Sesiones.-

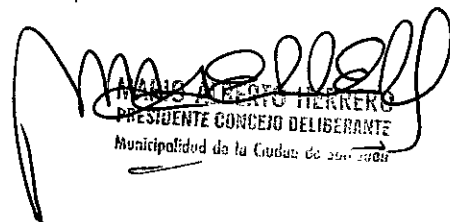
**ARTÍCULO 122°.-** EMPATE: Si de la votación surgiere empate, el Presidente o quien lo reemplace en la misma, decidirá haciendo uso de su Doble Voto.-

**ARTÍCULO 123°.-** LLAMADO A VOTACIÓN: Antes de tomada la votación, el Presidente llamará para intervenir en ella a los Concejales que se encuentren fuera de la Sala.-

**ARTÍCULO 124°.-** LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN: La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada por decisión del Concejo, previa moción de orden al efecto, o a indicación del Presidente cuando hubiere terminado el Orden del Día, o bien cuando el Concejo hubiere quedado sin quórum al momento de tomarse la votación.-

**ARTÍCULO 125°.-** ASUNTOS NO TRATADOS: Todo asunto incluido en el Orden del Día que no llegase a tratarse por levantarse la Sesión, será considerado con preferencia en la Sesión siguiente.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

**ARTÍCULO 126°.- INCLUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE TABLAS:** Las cuestiones no incluidas entre los asuntos entrados, según el Orden del Día, podrán ser incorporados sobre tablas, siempre que así se decida por simple mayoría de votos. Aceptada la inclusión del asunto, se tratará al final de la Sesión.-

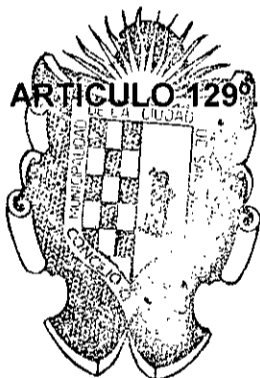
### CAPÍTULO IV

#### DE LA DISCUSIÓN EN SESIONES

**ARTÍCULO 127°.- DISCUSIÓN POR EL CONCEJO:** Todo Proyecto o asunto que deba ser considerado por el Concejo, deberá ser objeto de dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.-

**ARTÍCULO 128°.- TÉRMINO DE LA DISCUSIÓN:** La discusión de un Proyecto, termina con la decisión recaída sobre el último artículo o palabra que contenga.-

**ARTÍCULO 129°.- COMUNICACIÓN DE LAS SANCIONES:** Los Proyectos que tengan sanción definitiva en el Concejo, serán comunicados por el Presidente al Departamento Ejecutivo Municipal, con copia autenticada de la norma respectiva, dentro de los tres (3) días hábiles de su sanción.-



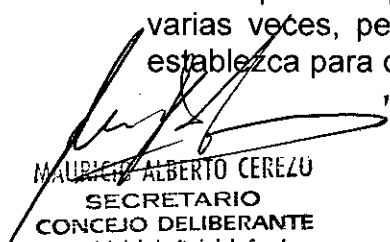
### CAPÍTULO V

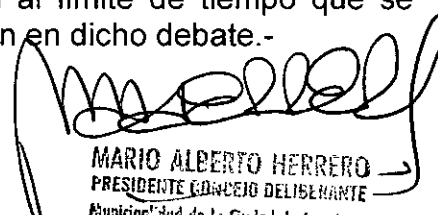
#### DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

**ARTÍCULO 130°.- OBJETO DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL:** La discusión en general tendrá por objeto determinar y esclarecer la idea fundamental del asunto considerado en su conjunto.-

**ARTÍCULO 131°.- USO DE LA PALABRA:** En la discusión en general, cada Concejales podrá hacer uso de la palabra sólo una vez, a menos que tenga necesidad de rectificar las aseveraciones a su juicio equivocadas, que se hubiesen hecho sobre sus palabras, disponiendo para ello de quince minutos (15') improrrogables, salvo disposición expresa del Concejo, ampliando en cada caso ese término.-

**ARTÍCULO 132°.- DEBATE LIBRE:** No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, si el debate queda declarado libre, previa moción de orden aprobada por el Cuerpo, los Concejales podrán hablar varias veces, pero con sujeción al límite de tiempo que se establezca para cada intervención en dicho debate.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

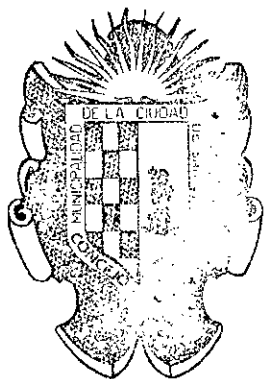


Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

**ARTÍCULO 133°.-** DESPACHOS DE COMISIÓN. USO DE LA PALABRA POR LOS MIEMBROS INFORMANTES: Los miembros informantes de los despachos únicos, o de mayoría y minoría, podrán hacer uso de la palabra por un máximo de tiempo de treinta minutos, prorrogables por decisión del Concejo. De igual máximo de tiempo dispondrá el Concejal que asuma la representación del Bloque Político del Concejo, que no estuviere representando en la Comisión que produjo el o los despachos.-

**ARTÍCULO 134°.-** PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO EN SUSTITUCIÓN DE OTRO: Durante la discusión en general de un proyecto, puede presentarse sobre tablas otro sobre la materia, en sustitución de aquél. Los nuevos Proyectos, después de leídos por Secretaría, no pasarán a Comisión, ni tampoco serán considerados de inmediato. Si los despachos de Comisión, en mayoría en su caso y por su orden, fueran rechazados por el Cuerpo o retirados por la Comisión, el Concejo decidirá si los nuevos Proyectos presentados sobre tablas han de entrar inmediatamente a discusión o si pasarán a Comisión. Si el Concejo decidiese considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.-



**ARTÍCULO 135°.-** RECONSIDERACIÓN DE UN PROYECTO Y VUELTO A COMISIÓN: Para el caso en que un proyecto, después de sancionado en general y parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al considerarlo nuevamente el Concejo se le someterá al trámite ordinario, como si no hubiere recibido sanción alguna, ni en general ni en particular.-

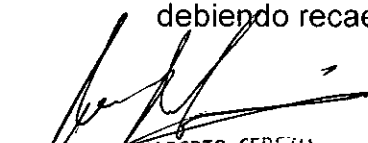
**ARTÍCULO 136°.-** OMISIÓN DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL: La discusión en general será omitida si el Proyecto ha sido tratado previamente por el Concejo constituido en Comisión, en cuyo caso se votará inmediatamente.-

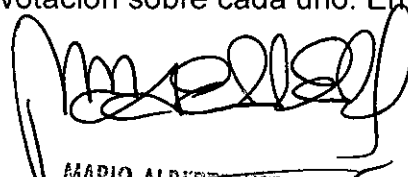
**ARTÍCULO 137°.-** CIERRE DEL DEBATE Y VOTACION: Cerrado el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; sólo si resultase aprobado en general, se pasará a su discusión en particular.-

## CAPÍTULO VI

### **DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

**ARTÍCULO 138°.-** DISCUSIÓN EN PARTICULAR: La discusión en particular de todo proyecto o asunto, se hará en detalle por su orden, artículo por artículo, inciso por inciso, o periodo por periodo, debiendo recaer, sucesivamente, votación sobre cada uno. En

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO FERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



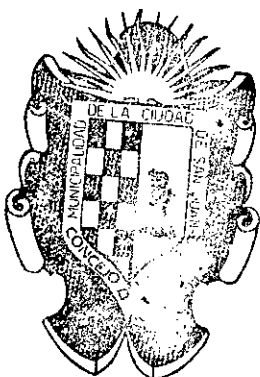
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## **RESOLUCIÓN Nº 3145.-**

la discusión en particular, si no se hiciese observación en el artículo, inciso o periodo que lee el Secretario, se considerará aprobado por la unanimidad de los Concejales presentes sin necesidad de votación.-

**ARTÍCULO 139°.-** DEBATE LIBRE Y LIMITACIÓN DEL USO DE LA PALABRA: La discusión en particular es libre, aun cuando el proyecto no contenga más de un artículo, pudiendo cada Concejales hablar cuantas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de quince minutos (15'). En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo, en consecuencia, formularse consideraciones ajenas al punto en discusión.-

**ARTÍCULO 140°.-** MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS: Durante la discusión en particular de un Proyecto, podrán presentarse otro u otros artículos que sustituyan totalmente al que está en discusión, o lo modifiquen, adicionen o supriman algo de él. Cuando la mayoría de la Comisión acepte la situación, modificación o supresión, éste se considerará parte integrante del despacho. En cualquiera de los casos mencionados, el nuevo artículo o artículos o agregados deberán presentarse por escrito, durante la Sesión, a Secretaría. Si la Comisión no lo aceptase, se votará en primer término su despacho y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos o agregados serán considerados en el orden que hubiesen sido propuestos.-



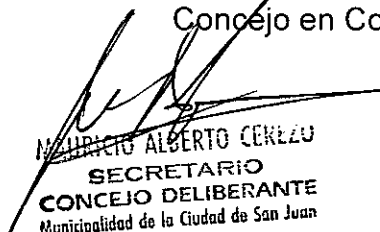
## **CAPÍTULO VII**

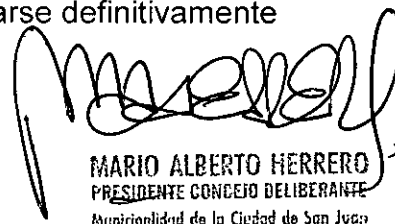
### **DE LA DISCUSIÓN DEL CONCEJO EN COMISIÓN**

**ARTÍCULO 141°.-** CONSTITUCIÓN EN COMISIÓN: El Concejo podrá constituirse en Comisión para considerar los asuntos que estime convenientes, tengan o no despacho de Comisión, a cuyo efecto deberá decidirlo por votación, previa moción de orden apoyada por al menos tres (3) Concejales, incluido el mocionante.-

**ARTÍCULO 142°.-** FORMAS DE DEBATE: Constituido en Comisión el Concejo Deliberante, la discusión será libre y cada Concejales podrá hablar cuantas veces lo crea conveniente sobre uno o todos los puntos del asunto que la motiva y sin limitación de tiempo. El Presidente, desde su sitial, puede producir informes encaminados al mejor esclarecimiento del asunto o asuntos que se debate.-

**ARTÍCULO 143°.-** VOTACIÓN DE LAS CUESTIONES: Encontrándose el Concejo en Comisión, no podrá votarse definitivamente

  
MARIO ALBERTO CERESO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

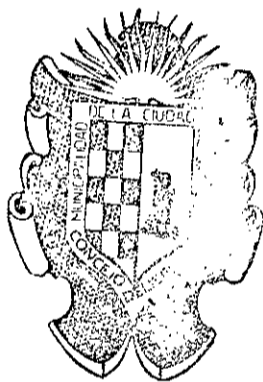
ningún proyecto, aunque si podrá decidir por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación, produciendo o no despachos.-

**ARTÍCULO 144°.- CLAUSURA DEL DEBATE:** Considerado suficientemente discutido el asunto en Comisión, por indicación del Presidente o a pedido de un Concejal, el Concejo podrá restablecer inmediatamente el tratamiento reglamentario.-

### CAPÍTULO VIII

#### **DEL ORDEN DE LA PALABRA EN LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 145°.- ORDEN DE LA PALABRA.** El Presidente concederá el uso de la palabra a los Concejales, en el siguiente Orden:

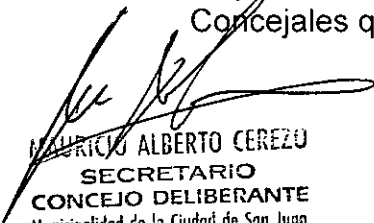


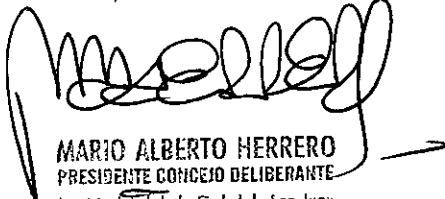
- 1°.- Al miembro informante de la Comisión que ésta haya designado, sobre el asunto en discusión; o al miembro informante por el Despacho en mayoría que ésta haya designado, sobre el asunto en discusión, si ésta se halla dividida.-
- 2°.- Al miembro informante por el Despacho en minoría en la Comisión, sobre el asunto en discusión, si ésta se halla dividida.-
- 3°.- El autor del Proyecto en discusión.
- 4°.- Al Concejal que asuma la representación del Bloque político que no tiene representación en la Comisión que produjo el despacho.-
- 5°.- A los concejales, en el orden que la soliciten.-

**ARTÍCULO 146°.- PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:** Cuando se trate de proyectos presentados por el Poder Ejecutivo Municipal, el señor Intendente o el Secretario que lo represente en el asunto, se reputará autor a los efectos del orden de la palabra, pudiendo el Presidente del Bloque del Partido del Señor Intendente solicitar ser considerado su representante, a tal efecto.-

**ARTÍCULO 147°.- USO DE LA PALABRA AUTOR DEL PROYECTO:** El autor del Proyecto en discusión, no podrá hablar en último término cuando no esté de acuerdo con el dictamen de la Comisión.-

**ARTÍCULO 148°.- PRELACIÓN EN EL USO DE LA PALABRA:** Si dos Concejales pidiesen la palabra al mismo tiempo, el Presidente la concederá al que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido o viceversa. Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos o más Concejales que no estuviesen en este caso, el Presidente la

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan





Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aun no hubiesen hecho uso de la palabra.-

**CAPÍTULO IX**

**DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 149°.- FORMAS DE LA VOTACIÓN:** Los modos de votar en el Concejo serán dos: uno nominal, que se hará a viva voz por cada Concejal; el otro por signos, que se hará, los que estuviesen por la afirmativa, levantando la mano y no haciéndolo, los que estuviesen por la negativa. Para el caso que estuviere en funcionamiento el sistema electrónico de votación, cuando se tratase de votación nominal, deberán aparecer en la pantalla de conteo los nombres de los Concejales en lista bajo la moción que votaren -



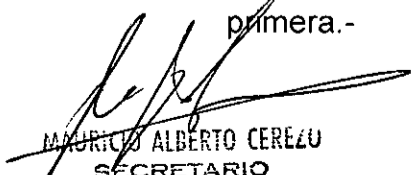
**ARTÍCULO 150°.- VOTACIÓN NOMINAL:** Se hará nominal cuando lo pidieren tres Concejales, tal como se establece en el Artículo 76° del presente Reglamento, en cuyo caso se hará constar en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes, con la expresión de su voto.-

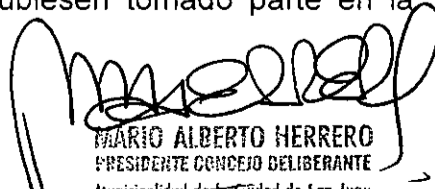
**ARTÍCULO 151°.- VOTACIÓN POR ARTÍCULOS O POR PARTES:** Toda votación surgida de la discusión en particular de cualquier asunto, se referirá a un solo y determinado artículo, inciso o apartado; pero, cuando estos contengan varias ideas separadas, se votará por partes, si así lo pidiese cualquier Concejal.-

**ARTÍCULO 152°.- RESULTADO DE LA VOTACIÓN:** Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que esté escrito al artículo inciso o apartado que se vote.-

**ARTÍCULO 153°.- VOTOS NECESARIOS:** Todas las decisiones del Concejo se tomarán a pluralidad de votos, salvo los casos especiales previstos por la Carta Municipal de la Ciudad de San Juan, en que se requieren mayorías especiales, o los dos tercios de los votos de los miembros presentes en Sesión, o de los dos tercios de los votos de los miembros del Concejo, número este, que también se requerirá a los efectos de aplicar sanciones al Secretario del Cuerpo por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones.-

**ARTÍCULO 154°.- RECTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:** Si se suscitaren dudas sobre el resultado de la votación, inmediatamente después de proclamado por Presidencia, cualquier Concejal podrá pedir que se tome nuevamente, en cuyo caso solo podrán intervenir los Concejales que hubiesen tomado parte en la primera.-

  
MAURICIO ALBERTO CERÉZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

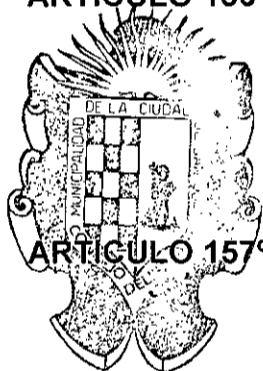
**RESOLUCIÓN Nº 3145.-**

**CAPÍTULO X**

**DE LA ASISTENCIA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
A LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 155°.- ASISTENCIA DEL INTENDENTE Y DE LOS SECRETARIOS:** El Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo, salvo Sesión Secreta a la que no se les invitare, podrán asistir a cualquier Sesión del Concejo Deliberante y tomar parte del debate, pero no votar; el Señor Intendente con sólo pedir la palabra al Señor Presidente y los Secretarios con autorización del Cuerpo. En las Sesiones en que se consideran cuestiones que competan exclusivamente al Concejo, los Secretarios no podrán hacer uso de la palabra.-

**ARTÍCULO 156°.- INTERPELACIÓN A SECRETARIOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** El Concejo podrá acordar por indicación de cualquier Concejal, llamar a su seno o al de alguna Comisión, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de solicitarles los informes o explicaciones que crea conveniente.-



**ARTÍCULO 157°.- REQUERIMIENTO DE INFORME AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** Cuando se requiera, mediante Resolución, a los Secretarios del Departamento Ejecutivo, la presentación de informes por escrito, el Concejo fijará término prudencial para que le sean enviados. Si vencido este no le fuesen remitidos, el Concejo podrá llamar a su seno a los Secretarios para que los suministren.-

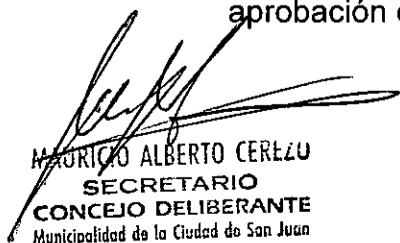
**ARTÍCULO 158°.- ORDEN DE LA PALABRA:** Una vez presentes el Secretario o Secretarios llamados por el Concejo para dar informes, después de hablar éstos, lo hará el Concejal autor del pedido de informes y luego cualquier Concejal. Sólo el Secretario citado y el Concejal promotor del asunto, podrán hacer uso de la palabra más de una vez.-

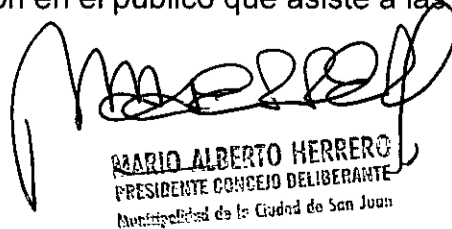
**TÍTULO QUINTO**

**DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO DELIBERANTE**

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 159°.- PROHIBICIÓN DE DEMOSTRACIÓN POR LA BARRA:** Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación en el público que asiste a las

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

deliberaciones, y el Presidente ordenará retirarse de la Sala a toda persona que contravenga esta disposición; si el desorden es general, el Presidente llamará al orden y si no se consiguiera, suspenderá la Sesión hasta que se haya hecho desalojar la barra, valiéndose de la fuerza pública si fuera necesario.-

**ARTÍCULO 160°.-** ENTRADA AL RECINTO : Sin licencia del Presidente dada en virtud de acuerdo del Concejo Deliberante, no se permitirá entrar en el recinto a persona alguna que no sea Concejal, Secretarios del Departamento Ejecutivo o Secretarios del Cuerpo, exceptuándose los empleados de la casa, destinados por Secretaría a cumplir las órdenes del Presidente o de los Bloques de Concejales en el servicio interior del Concejo.-

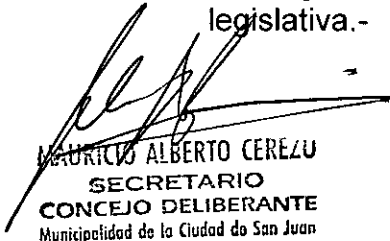
## CAPÍTULO II

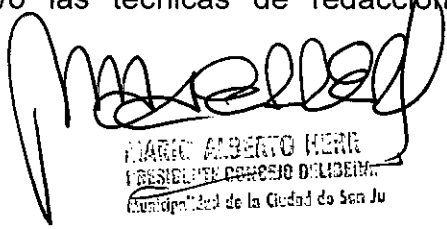
**ARTÍCULO 161°.-** PERSONAL DE SECRETARÍA: La Secretaría será servida por los empleados que determina el Presupuesto del Concejo. Los empleados asignados al Despacho de los expedientes de naturaleza legislativa, a la asistencia del Concejo constituido como tal durante sus sesiones, y a la redacción y perfeccionamiento de las decisiones legislativas finales sancionadas por el mismo, dependerán directamente del Secretario y sus funciones serán determinadas por el Presidente mediante Resolución, la que deberá contemplar la especial disposición horaria que requiere el servicio del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 162°.-** CUERPO DE TAQUÍGRAFOS: El Concejo tendrá un Cuerpo de Taquígrafos bajo las órdenes directas del Secretario y cuyas funciones serán reglamentadas por la Presidencia.-

**ARTÍCULO 163°.-** UNIDAD DE ASESORAMIENTO LEGISLATIVO: El Concejo tendrá un Cuerpo de Asesores Legislativos bajo las órdenes directas del Secretario y cuyas funciones -dirigidas al análisis jurídico comparado y de redacción de acuerdo a las Normas de Técnica Legislativa que se adopten de los proyectos ingresados al Cuerpo, así como también de los Despachos de Comisiones-, serán reglamentadas por la Presidencia.-

**ARTÍCULO 164°.-** INTEGRACIÓN: La Unidad de Asesoramiento Legislativo se integrará con profesionales universitarios de carreras cuyas currículas estén integradas por materias de Derecho Público, Constitucional y Administrativo, y/o materias relacionadas con la lengua, la redacción, y /o las técnicas de redacción legislativa.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MAURICIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



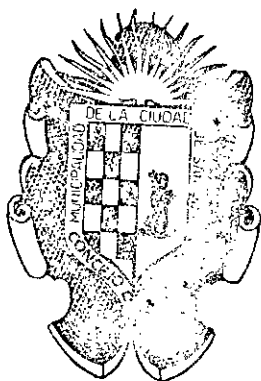
Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 165°.-** SOBRE LAS VERSIONES TAQUIGRÁFICAS Y CORRECCIONES DE LAS MISMAS: Las Versiones Taquigráficas, no serán retiradas del Concejo bajo ningún concepto antes de su tratamiento y aprobación por el Concejo Deliberante. Para esto último, serán puestas a disposición de los Señores Concejales que hubiesen intervenido en la Sesión correspondiente, dentro de las 48 horas de la misma, para su corrección. A tal efecto, la Secretaría del Concejo supervisará la entrega en soporte informático de las versiones taquigráficas a los Señores Concejales, los que dispondrán de dos (2) días para indicar correcciones, plazo que empezará a correr desde el momento en que la versión sea remitida a los Bloques y/o Concejales. La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales, debiendo ser exclusivamente de forma, y ser trasladadas al Cuerpo de Taquígrafos.-

**ARTÍCULO 166°.-** PUBLICACIÓN: Las versiones taquigráficas aprobadas por el Cuerpo se publicarán en el Diario de Sesiones, publicación que podrá realizarse en soporte digital en página electrónica de dominio exclusivo del Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 167°.-** ARCHIVO DE ORIGINALES: Una vez aprobadas las versiones taquigráficas por el Concejo, y perfeccionada la impresión de las mismas con la firma del Presidente y Secretario, serán archivadas en el Centro de Documentación Municipal (CE.DO.M.). Los originales taquigráficos de las mismas, serán archivados en legajos, ordenados con la fecha correspondiente, que custodiará bajo su responsabilidad el Jefe del Cuerpo de Taquígrafos.-

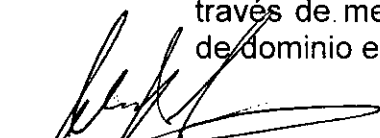


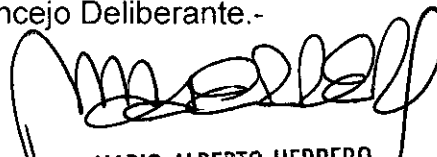
**CAPÍTULO III**

**DEL DIARIO DE SESIONES – PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 168°.-** DIARIO DE SESIONES Y OTRAS PUBLICACIONES: La publicación del Diario de Sesiones o cualquiera otra que ordenare efectuar el Concejo, estará dirigida y controlada por quien se desempeñe como Encargado de Publicaciones del Concejo, bajo la supervisión de la Presidencia o de quien ésta disponga.-

**ARTÍCULO 169°.-** INFORMACIÓN A LA PRENSA: El Encargado de Publicaciones, bajo la supervisión directa del Secretario, deberá enviar a la Prensa local el anuncio de cada Sesión y los asuntos que vayan a tratarse en ella, como también todo aviso o publicación que se ofrezca, pudiendo realizarlo a través de medios electrónicos - como la página electrónica - de dominio exclusivo del Concejo Deliberante.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## **RESOLUCIÓN N° 3145.-**

**ARTÍCULO 170°.- PUBLICACIÓN DEL DIARIO DE SESIONES:** El Encargado de Publicaciones será el responsable del mantenimiento de la página electrónica, -u otros medios electrónicos- y de la publicación en tiempo y forma, de acuerdo a las instrucciones de Secretaría y bajo la supervisión final de Presidencia, del Diario de Sesiones, en defecto de lo cual deberá arbitrar los medios necesarios para su impresión y publicación en soporte físico.-

**ARTÍCULO 171°.- CONTENIDO DEL DIARIO DE SESIONES:** El Diario de Sesiones deberá contener:

- 1°.- Nombre de los Concejales presentes, ausentes con aviso y sin él, y con licencia.-
- 2°.- Hora de apertura de la sesión.-
- 3°.- Los asuntos, Comunicaciones y Proyectos de que se haya dado cuenta y cualquier pronunciamiento que hubiera motivado.-
- 4°.- El pronunciamiento del Concejo Deliberante en cada asunto, el cual deberá publicarse en extenso al final del Diario de Sesiones.-
- 5°.- La hora en que hubiese levantado la Sesión o pasado al cuarto intermedio.-



**ARTÍCULO 172°.- DISTRIBUCIÓN:** El Encargado de Publicaciones será el responsable de la distribución y/o comunicación del Diario de Sesiones.-

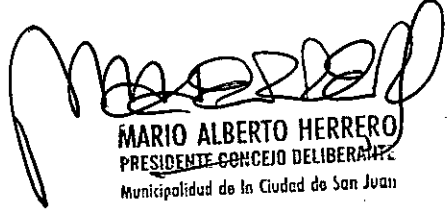
## **CAPÍTULO IV**

### **CADUCIDAD DE LOS ASUNTOS – PROYECTOS NO VOTADOS DURANTE EL PERÍODO DE SESIONES – CADUCIDAD DE PETICIONES PARTICULARES Y MENSAJES O PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 173°.- PROYECTOS NO VOTADOS:** Todo proyecto que no fuese votado definitivamente en el periodo de sesiones en que se presente, será pasado a Archivo, salvo la excepción determinada en el Artículo 175° in fine del presente Reglamento. El mismo plazo y destino tendrán las peticiones o asuntos particulares y los mensajes y proyectos del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 174°.- VUELTA A COMISIÓN :** Al término de cada periodo legislativo, volverán a las Comisiones de origen o a las que correspondan, todos los proyectos o asuntos que encontrándose en el Orden del Día, no hubieran sido tratados, ni fueran alcanzados por la caducidad determinada en el Artículo anterior.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

## RESOLUCIÓN N° 3145.-

**ARTÍCULO 175°.-** ARCHIVO: Cuando se produjeren las circunstancias apuntadas en el Artículo 174° de este Reglamento, los Proyectos, Mensajes, Asuntos o Peticiones, pasarán de hecho al Archivo sin necesidad de una Resolución del Concejo Deliberante y con solo la anotación correspondiente inscripta y firmada por el Presidente y Secretario de la Comisión respectiva, pudiendo las Comisiones excepcionar asuntos de esta caducidad automática, mediante su inclusión en un listado al efecto incorporado como asunto "Expedientes que permanecen en Comisión" en el Orden del Día de la última sesión ordinaria del período que finaliza.-

## TÍTULO SEXTO

### DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO



#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 176°.-** OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO: Cualquier Concejal puede reclamar al Presidente la observancia del Reglamento si juzga que se lo contraviene, pero si el autor de la supuesta infracción alegara no haber incurrido en ella, el Concejo Deliberante lo resolverá inmediatamente por votación sin discusión.-

**ARTÍCULO 177°.-** REFORMAS: La Secretaría llevará un registro de las sucesivas reformas que se introduzcan al Reglamento.-

**ARTÍCULO 178°.-** DUDAS SOBRE SU INTERPRETACIÓN: Si se suscitare alguna duda sobre la interpretación de algún artículo de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo Deliberante, previa discusión sobre el particular.-

**ARTÍCULO 179°.-** MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser modificada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto de Resolución en forma, que seguirá el mismo trámite que cualquier otro y que no podrá considerarse en la misma Sesión en que hubiere sido presentado.-

**ARTÍCULO 180°.-** REGISTRO: Cuando este Reglamento sea renovado y corregido se insertarán en el cuerpo del mismo en forma de anexo, las reformas que se hubiesen aprobado.-

**ARTÍCULO 181°.-** EJEMPLARES: Todo miembro del Concejo Deliberante, tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el presidente y sellado.-

MARIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



Municipalidad de la Ciudad de San Juan  
Concejo Deliberante

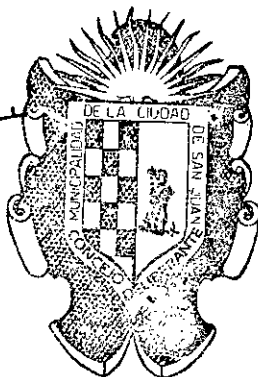
**RESOLUCIÓN N° 3145.-**

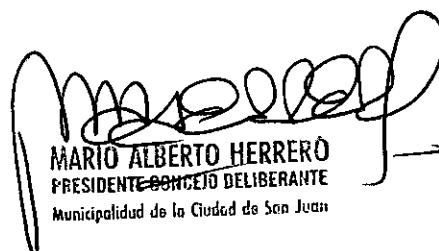
**ARTÍCULO 182°.-** VIGENCIA. Este reglamento entrará en vigencia a partir del 02 de Diciembre de 2015, dejando sin efecto toda disposición que se oponga al presente.-

**SEGUNDO:** COMUNÍQUESE, Y FECHO, PASE AL CE.DO.M. PARA SU ARCHIVO.-

SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE.-  
SAN JUAN, 02 de Diciembre de 2015.-

  
MAURICIO ALBERTO CEREZO  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



  
MARIO ALBERTO HERRERO  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de San Juan